



AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

Cr.Oscar Aldo Salvatierra

AUDITORES GENERALES

C.P.N. Ramón José Muratore

C.P.N. Gustavo De Cecco

Lic. Abdo Omar Esper

ÁREA DE CONTROL III

a cargo del

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

EXPTE. N° 242 – 2.022/08

**ENTE AUDITADO: UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

OBJETO: Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión

PERÍODO AUDITADO: Desde 01/01/08 hasta el 30/06/08

TAREAS DE CAMPO: Desde el 10/10/08 al 13/05/09

EQUIPO DESIGNADO C.P.N. Graciela Elizabeth Abán (Auditor Principal)
C.P.N. Josefina Fleming
Lic. Mario L. Villarroel
Dr. Marcelo Grande
Sra. Cecilia Martínez Mó

ÍNDICE

	Pág.
I. <u>OBJETO DE LA AUDITORIA</u>	5
II. <u>ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA</u>	5
II. 1. Procedimientos de auditoría aplicados	6
II. 2. Identificación de documentos, informes y registros examinados	8
II. 3. Marco Normativo	10
II. 3. 1. De Carácter General	10
II. 3. 2. De Carácter Particular	11
II. 4. Salvedades	14
III. <u>ACLARACIONES PREVIAS</u>	15
III. 1. Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano.	15
III. 2. Detalle de los funcionarios responsables de las contrataciones realizadas por el M.D.H., durante el período auditado.	18
III. 3. Análisis del circuito de compras realizadas por el M.D.H. vigente durante el período auditado.	19
III. 4. Análisis del circuito de locación de las instalaciones de la Secretaría de Deportes y Recreación.	21
III.5 Almacenamiento de los bienes comprados por el Ministerio de Desarrollo Humano.	24
III.6 Análisis de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período comprendido entre el 01/01/08 al 30/06/08	26

IV. <u>OBSERVACIONES</u>	27
A) Fallas de Control Interno	28
B) Compras realizadas a través del Servicio Administrativo Financiero (SAF) del M.D.H.	33
C) Compras y locaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta.	46
D) Control de los recursos propios de la Secretaría de Deportes y Recreación: otras fallas de Control Interno	57
V. RECOMENDACIONES	58
VI. OPINIÓN	67
FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL EXAMEN	68
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	68

Destinatarios:

Sr. Ministro de Desarrollo Humano: C.P.N. CLAUDIO MASTRANDREA

Sr. Secretario de Deportes de la Provincia de Salta: SR. CÉSAR F. PALÓPOLI

Sr. Administrador Gral. del S.A.F.: C.P.N. FEDERICO G. PELLEGRINI

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante A.G.P.S.), procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero (en adelante S.A.F.) del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2008, aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 15/08.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, que se tramita por Expte. N° 242 – 2.022/08, con el objeto de “Evaluar el cumplimiento de las normas legales, operativas y presupuestarias en el Servicio Administrativo Financiero – Contrataciones”.

Período auditado

El período auditado es el correspondiente al Primer Semestre del año 2008.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, aplicando procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. Procedimientos de Auditoría Aplicados:

II.1.1. Pedidos de informes y de documentación a través de los siguientes requerimientos:

- Al Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N Claudio Mastrandrea, mediante Nota A.G.P.S. N° 001382, recepcionada por dicho Ministerio el 27/10/08, contestada el 24/11/08 mediante Nota Externa N° 000360 y en sucesivas entregas de información.
- Al Coordinador Gral. de la Oficina Pcial de Presupuesto, C.P.N. Norberto Bourges, mediante Nota N° 001389, recepcionada por dicha oficina el 27/10/08 y contestada el 30/10/08.
- Al Jefe de U.S.I., C.P.N. Alfredo E Herrera, solicitándole copia de los informes de auditoría que hubiese realizado esa Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) a su cargo, sobre contrataciones en el Ministerio de Desarrollo Humano. Este requerimiento se realizó mediante Nota A.G.P.S. N° 001595/08, recepcionada por la U.S.I. el 02/12/08, reiterado mediante Nota A.G.P.S. N°000329/09 recibida por la misma U.S.I. el 12/03/09. Este pedido fue respondido el 25/03/09.

II.1.2. Relevamiento y evaluación del sistema de control interno imperante en el ente auditado, relacionado con el objeto de auditoría.

II.1.3. Entrevistas a:

- Administrador General del Servicio de Administración Financiera: Cr. Gonzalo Pellegrini.
- Secretario de Deportes y Recreación: Sr. César F. Palópoli.
- Jefe de la U.S.I.: Cr. Alfredo Herrera.
- Coordinador de la Unidad Operativa Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero: Sr. Alfio Fernando Gangi.
- Asesores legales y contables de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Provincia: Dr. Daniel Armella, Dr. Martín Miranda y Lic. Rubén F. Flores.

- Responsable de la administración Estadio, Micro Estadio Delmi y canchas auxiliares (básquet, fútbol y handball): Sr. Hugo Castañeda.
- Jefe del programa CEMERD (Centro de Mediano Rendimiento Deportivo), a cargo del gimnasio de sobrecarga desde 2009: Lic. Hugo Walter Rivero.
- Encargado de las instalaciones del gimnasio de sobrecarga, a partir del mes de junio de 2008: Sr. Rogelio Juárez.
- Encargados del albergue del Legado Güemes: Sres. Nelson Alejandro Chilo y Raúl Arancibia.
- Coordinador del Estadio Padre Martearena: Sr. Freddy Mocchi.
- Supervisor técnico de control de existencias del depósito de comestibles y bienes en general, cito en calle Junín N° 636: Sr. Carlos Torres.
- Encargado del depósito de bienes perecederos, ubicado en Junín N° 680: Lucas Ardohain.
- Encargado del depósito de comestibles y bienes en general ubicado en calle Necochea N° 875: Guido Alberto Languidey.

II.1.4. Análisis de documentación:

- Correspondiente a las compras efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Humano (a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del S.A.F. y de la Dirección de Deportes y Recreación), durante el período auditado, obrante en los expedientes seleccionados.
- Correspondiente a los contratos de locación de los estadios “Padre Martearena” y “Delmi”.
- Correspondiente al contrato de concesión de Confitería del Estadio Padre Martearena.
- Correspondiente a los cobros y pagos efectuados con relación a los contratos antes detallados.

II.1.5. Análisis del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios.

II.1.6. Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias del Ministerio de Desarrollo Humano, correspondientes al periodo auditado, presentadas ante la Oficina Provincial de Presupuesto.

II.1.7. Cotejo de la documentación de las contrataciones con los registros presupuestarios.

II.1.8. Análisis de las aclaraciones formuladas por el Secretario de Deportes y Recreación y por el Administrador del S.A.F. del Ministerio, con relación a las observaciones que se formularan en el Informe de Auditoría Provisorio, referidas a las áreas que de ellos dependen, remitidas por Notas Externas N° 000183/10 de Secretario de Deportes y N° 232/10 del Ministro de Desarrollo Humano.

II.1.9. Análisis de lo remitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en respuesta a lo solicitado por Nota AGPS N° 000924/11, integrado por: Informe del Director de Espectáculos Públicos, Informe de la Directora General de Habilitaciones, Informe de la Dirección General operativa, copias fotostáticas de las actuaciones desarrolladas por la Dirección Gral. de Control y por la Subsecretaría de Control y Participación Ciudadana.

II.2. Identificación de Documentación, Informes y Registros Examinados:

– Provista por el S.A.F. del Ministerio de Desarrollo Humano:

- Informe de las contrataciones realizadas durante el período auditado, mediante licitaciones, concursos de precios y compras directas.
- Informe del Departamento de Personal.
- Informe de los pagos realizados a proveedores durante el período 01/01/08 - 30/06/08.
- Informe de Ejecuciones Presupuestarias Acumuladas al 31/03/08 y 30/06/08.

- Expedientes de las compras seleccionadas.
- Libros de entrada y salida de mercadería, de los tres (3) depósitos del Ministerio.

- **Provista por la Secretaría de Deportes y Recreación:**

- Contratos de locación de los estadios y recibos de cobros pertinentes.
- Contrato de concesión de la confitería del Estadio Padre Martearena.
- Planillas de ingresos de fondos por recursos propios, provenientes de la locación de los Estadios Delmi y Padre Martearena.
- Recibos de los cobros efectuados por el uso de las instalaciones de la Secretaría de Deportes.
- Planillas de asistencia al gimnasio de sobrecarga.
- Actas de entrega en uso de las dependencias del albergue Legado Güemes (alquiladas a delegaciones) y comprobantes de caja de los cobros respectivos.
- Rendiciones de cuentas de la Secretaría de Deportes.
- Nota Externa N° 000183/10, mediante la cual, el 15/04/10, el Secretario de Deportes remitió a esta A.G.P.S. las aclaraciones, relacionadas con las observaciones que se formularan a dicha Secretaría en el Informe de Auditoría Provisorio que se tramita en este expediente.
- Nota Externa N° 000232/10, mediante la cual, el 26/05/10, el Ministro de Desarrollo Humano remitió aclaraciones formuladas por la Secretaría de Deportes y el Sistema de Administración Financiera, relacionadas con las observaciones que se hicieran en el mencionado Informe Provisorio.

- **Provista por la U.S.I. del Ministerio de Desarrollo Humano:**
 - Copia de cuatro (4) informes realizados por la U.S.I., remitidos a esta A.G.P.S. el 25/03/09. Estos informes no tienen firma de quien los elaboró, dos corresponden a controles de stock de productos almacenados en depósitos del Ministerio y, los dos restantes, a compras directas realizadas en el año 2007.
- **Provista por la Oficina Provincial de Presupuesto**
 - Informe con las modificaciones presupuestarias del Ministerio de Desarrollo Humano, formuladas para el año 2008.
- **Provista por el Coordinador de Compras del Ministerio de Desarrollo Humano:**
 - Informe respecto de la operatoria de compras y los procedimientos aplicados por el Ministerio de Desarrollo Humano, durante el periodo auditado (Nota Externa N° 000133/09).
- **Provista por la Coordinación de Unidades del Ministerio de Desarrollo Humano**
 - Informe de los Fondos de Reinversión, de la Secretaría de Deportes, presentado por Nota N° 401/09 de fecha 22/04/09.
- **Provista por la Municipalidad de la Ciudad de Salta**
 - Informes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en respuesta a la Nota AGPS N° 000924/11.

II.3. Marco Normativo:

II.3.1. De Carácter General:

- Ley Provincial N° 7.483: del Gobernador, Vicegobernador y Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado.
- Leyes Provinciales N° 7.426 y N° 7.486, de Presupuesto de los años 2007 y 2008, respectivamente.

- Ley Provincial N° 6.838 y sus Dctos. Reglamentarios N° 1.448/96 y N° 1.658/96: del Sistema de Contrataciones de la Prov. de Salta.
- Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 5.348.
- Dcto. N° 2.445/01 del 11/12/01: Modelo de Gestión hacia la Calidad de los Servicios Públicos, prestados por el Poder Ejecutivo Provincial.
- Dcto. N° 16/07 Bis del 11/12/07, B.O. del 11/12/07: Aprobación de estructuras ministeriales de acuerdo a Ley N° 7.483.
- Dcto. N° 379/07, B.O. 02/01/08: Rediseño del funcionamiento del área de Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.
- Dcto. N° 4.405/08, B.O. del 17/10/08: Dispone, que se reanuden las funciones del Área Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial.
- Disp. N° 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.).
- Disp. N° 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.

II.3.2. De carácter particular:

- Ley Provincial de Deporte N° 6.710.
- Dcto. N° 977/95, reglamentario de la Ley de Deporte.
- Dcto N° 05/07 Bis, B.O. del 12/12/07, designa a la Sra. Silvia Adriana Miranda, en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano, con vigencia desde el 10/12/07.
- Dcto. N° 175/07 Bis, B.O. del 21/12/07, designa en el cargo de Coordinador Gral. del Ministerio, a la Sra. Liliana Miranda de Rodríguez, desde la toma de posición de sus funciones.
- Dcto. N° 227/07 Bis, B.O. del 26/12/07, designa al C.P.N. Facundo Gerardo Romero Arias, en el cargo de Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, del Ministerio de

Desarrollo Humano, con vigencia a partir del 10/12/07.

- Dcto. N° 228/07 Bis, B.O. del 26/12/17, designa en el cargo de Administrador General de Estadios de la Secretaría de Deportes, al Prof. Federico J. Abud, a partir del 10/12/07.
- Dcto. N° 523/08, B.O. del 13/02/08, acepta la renuncia del C.P.N. Facundo G. Romero Arias, en el cargo de Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, del Ministerio de Desarrollo Humano, con vigencia 04/02/08.
- Dcto. N° 620/08, B.O. del 19/02/08, se acepta la renuncia de la Sra. Silvia A. Miranda, en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano.
- Dcto. N° 621/08, B.O. del 19/02/08, designa al C.P.N. Claudio A. Mastrandrea, en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano.
- Dcto. N° 813/08, B.O. del 26/02/08, transfiere a la cuenta bancaria del S.A.F. del Ministerio, los fondos de las cuentas bancarias de las Ex Secretarías de la Niñez y la Familia, Asistencia Médica y Promoción Social, de los Mayores, de Desarrollo y Promoción Comunitaria y Subsecretaría de Deportes, como así también, transfiere las funciones y atribuciones de éstas a las nuevas Secretarías dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, cuyas estructuras se aprobaron por Dcto. N° 16/07.
- Dcto. N° 814/08, B.O. del 26/02/08, designa a la Dra. Rosaura Beatriz Ramírez en el cargo de Director Gral. de Asuntos Legales, con vigencia desde el 14/02/08.
- Dcto. N° 815/08, B.O. del 26/02/08, designa al Dr. Héctor Daniel Armella en el cargo de Coordinador Gral. del Ministerio de Desarrollo Humano, con vigencia desde el 14/02/08.
- Dcto. N° 819/08, B.O. del 06/03/08, designa al C.P.N. Federico G. Pellegrini, en el cargo de Administrador General del SAF del

Ministerio de Desarrollo Humano, con vigencia desde el 14/02/08.

- Dcto. N° 952/08, B.O. del 12/03/08, designa a la C.P.N. Silvia E. Ayón, como Sub Administradora del S.A.F., a partir del 14/02/08.
- Dcto. N° 953/08, B.O. del 12/03/08, designa a la C.P.N. María de las Mercedes Coria, en el cargo de Coordinador de Unidades del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 14/02/08.
- Dcto. N° 1.212/08, B.O. del 17/03/08, designa al C.P.N. Alfredo Enrique Herrera, Auditor Interno de la U.S.I. del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dcto. N° 1.218/08, B.O. del 28/03/08, designa a la C.P N. Claudia Verónica Gulezzi, en cargo político nivel 3 del Ministerio de Desarrollo Humano. Luego, por Dcto. N° 4.556/08, B.O. del 31/10/08, se la designa en la Secretaría Gral. de la Gobernación.
- Dcto. N°1.278/08, B.O. del 31/03/08, designa al Sr. Freddy Mocchi, en el cargo de coordinador de la Administración de Estadios de la Secretaría de Deportes y Recreación, a partir del 14/02/08.
- Dctos. N° 1.335/08 (B.O. del 27/03/08), N° 1.602/08 (B.O. del 16/04/08), N° 1.636/08 (B.O. del 16/04/08), aprueban estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Desarrollo Humano y alguna de sus modificaciones.
- Dcto. N° 1.931/08, B.O. del 14/05/2008, designa al Sr. Alfio Fernando Gangi, en cargo político nivel 4 (cuatro) del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01/05/2008.
- Dcto. N° 3.144/08, B.O. del 07/08/08, acepta la renuncia a la Sra. Sandra Meyer, en el cargo de Secretaria de Deportes y Recreación, a partir de la notificación.
- Dcto. N° 3.145/08, B.O. del 07/08/08, designa al Sr. Cesar F. Palópoli, en el cargo de Secretario de Deportes y Recreación, a

partir de la toma de posesión de sus funciones.

- Memorandum N° 22/08, del 12/06/08, emanado del Sr. Ministro de Desarrollo Humano, mediante el cual se designa a la C.P.N. Claudia Verónica Gulezzi y al Sr. Alfio Fernando Gangi, en la función de coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones del S.A.F. del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Resolución N° 889/05 de la Secretaría General de la Gobernación, aprueba el Manual Práctico para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en el marco de las competencias del Ex - Gabinete Social del Gobierno de la Provincia, el cual continuó vigente durante el período auditado.
- Dcto. N° 4.168/08, B.O. del 07/10/08, ratifica designación en cargo político nivel 3 de la Secretaría de Deportes, al Lic. Flores Rubén Fernando, a partir del 10/12/07.
- Dctos. N° 2.912/05 (B.O. 23/01/05) y N° 4.177/08 (B.O. 07/10/08), el primero autoriza la comisión de servicios en la Sub Secretaría de Deportes del Sr Hugo Omar Castañeda, el segundo la deja sin efecto a partir de su notificación.
- Disposición Interna N° 049/02 de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, referida a Normas de Control Interno y Reglamento de Uso del Estadio DELMI e instalaciones conexas.

II.4. SALVEDADES:

II.4.1. De carácter operativo:

Las fallas de control interno que se plantean en el Apartado IV de Observaciones, impidieron realizar procedimientos de auditoría que aseguren la integridad, tanto de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, como de la información y documentación analizada.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1 Estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano

- El Ministerio de Desarrollo Humano, fue creado mediante la Ley N° 7.483 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, sancionada el 06/12/07 y publicada en B.O. del 10/12/07, la que en su Art. 24 dice:

“Compete al Ministro de Desarrollo Humano, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano y su integración social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulnerabilidad social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia...”

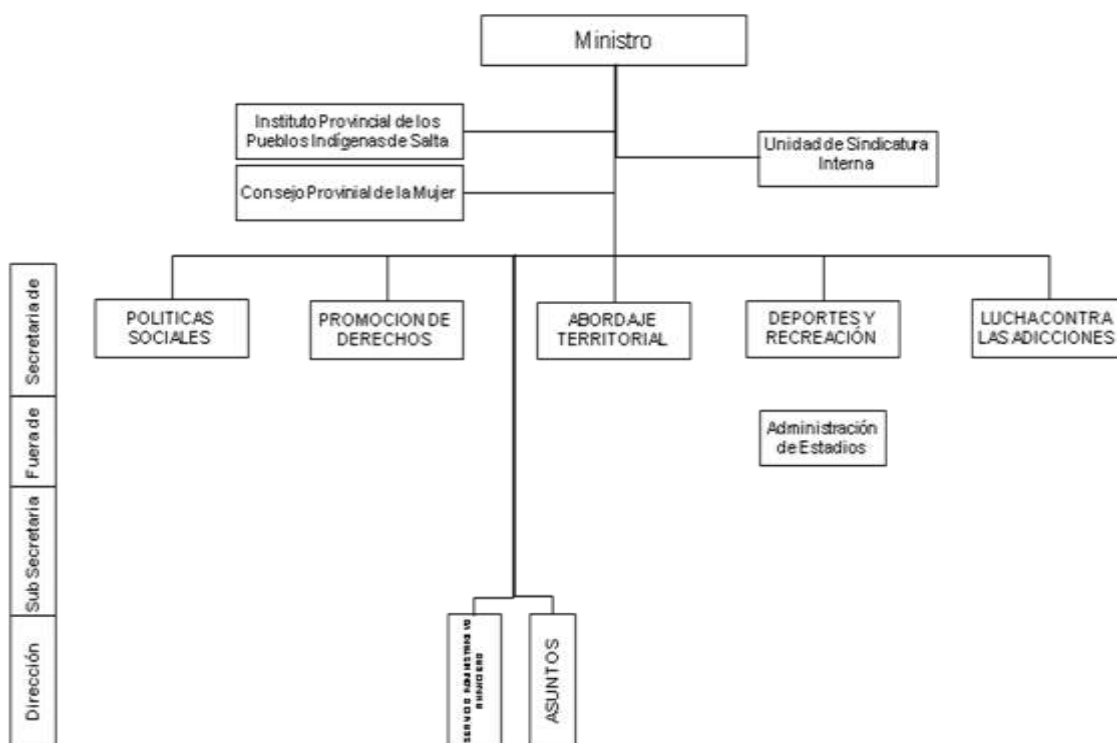
“Correspondiéndole, entre otras funciones, entender en la promoción del desarrollo social y económico de los pueblos indígenas, respetando sus propios valores culturales; en la promoción de acciones preventivas y asistenciales relacionadas con la lucha contra el alcoholismo, la drogadicción, las toxicomanías y toda otra adicción nociva; intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de la Provincia y, entender en la planificación e implementación de políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud y la recreación.”

Al crearse este Ministerio, absorbió a las Ex Secretarías pertenecientes al Gabinete Social del Gobierno de la Provincia (que eran la de Asistencia Médica y Promoción Social, la de los Mayores, de la Niñez y la Familia, de Desarrollo y Promoción Comunitaria) y a la Ex Subsecretaría de Deportes.

- El 04/03/08, se publica en el Boletín Oficial el Dcto. N° 813/08, mediante el cual, se transfirieron las funciones y atribuciones previstas para las Ex Secretarías que integraban el Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Salta, como así también los expedientes en trámite, a las nuevas Secretarías que integran el Ministerio de Desarrollo Humano (Art. 2°).

El mencionado Decreto dispone, en su Art. 3º, la transferencia de los fondos que se encontraban en las cuentas bancarias pertenecientes a las Ex – Secretarías antes citadas, a la cuenta del SAF del Ministerio de Desarrollo Humano.

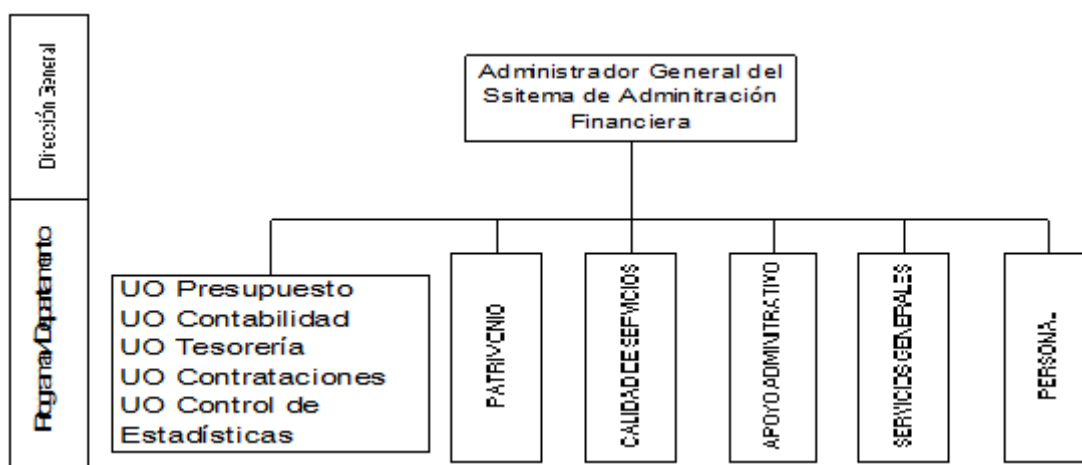
- La estructura de Ministerio del Desarrollo Humano fue aprobada por Dcto. Nº16/07 Bis., el que en su Art. 2º ordena completarla y elaborar el cuadro de cargos y cobertura, lo que se cumplió mediante el dictado del Dcto. Nº 1.335/08 y su modificatorio Dcto. Nº 1.636/08. Así el organigrama vigente durante el período auditado, en lo relativo a esta auditoría, comprende:



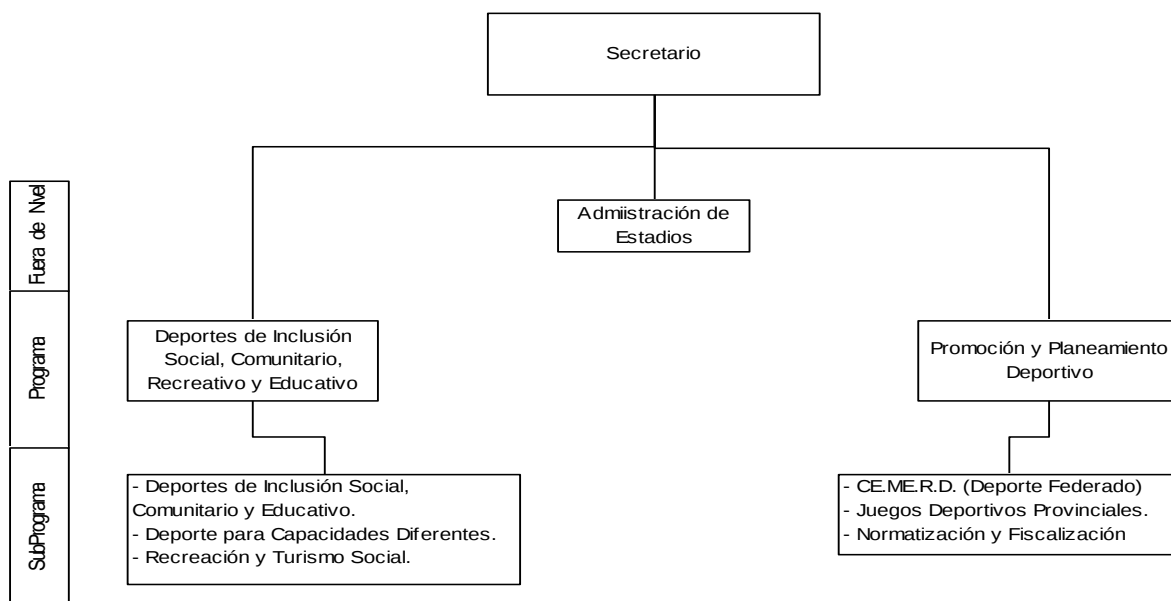
Del relevamiento del sistema de contrataciones y del análisis de los registros y documentación surge que, las contrataciones del Ministerio de Desarrollo, son realizadas por el S.A.F., a través del Programa Unidad Operativa Contrataciones, como así también por la Secretaría de Deportes y Recreación.

El Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), depende directamente del

Ministro; gestiona la administración y financiamiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ministerio de Desarrollo Humano. Su estructura consta de los Programas/Departamentos detallados en el organigrama, que figura a continuación:



La estructura orgánica de la Secretaría de Deportes y Recreac. es la siguiente:



III.2. Detalle de los funcionarios responsables de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Humano durante el período auditado:

Los funcionarios responsables de las contrataciones del Ministerio de Desarrollo Humano, durante el período auditado, fueron los siguientes:

- Los Ministros:
 - Sra. Silvia Adriana Miranda, durante el período comprendido entre el 10/12/07 y el 19/02/08 (Dctos. N° 05/07 Bis y N° 620/08, respectivamente).
 - C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea, quien asumió el 19/02/08 (Dcto. N° 621/08).
- Los Administradores del S.A.F.:
 - Sr. Facundo Romero Arias, desde el 10/12/07 hasta el 04/02/08 (Dctos. N°227/07 Bis y N°523/08, respectivamente).
 - C.P.N. Federico Gonzalo Pellegrini, desde el 14/02/08 (Dcto. N°819/08).
- Sub-administrador del S.A.F.
 - C.P.N. Silvia Edith Ayón, desde el 14/02/08 (Dcto. N°952/08).
- Coordinadora de Unidades Operativas:
 - C.P.N. María de las Mercedes Coria, desde el 14/02/08 (Dcto. N°953/08).
- Unidad Operativa de Contrataciones:

Esta Unidad, durante los períodos que se indican a continuación, estuvo a cargo de:

 - Desde 10/12/07 al 12/06/08:
 - Jefe Unidad Operativa: Juan Arriagada (Dcto. N° 2.133/89)
 - Supervisor Técnico: Sra. Rosana Perolio, designada en este cargo desde el 01/05/08 (Dcto. N° 1.886/86).

- Desde 12/06/08 (fecha de designación por Memorandum N° 22/08) y hasta la fecha de finalización de las tareas de campo:
 - Sr. Fernando Gangi, designado en esta Unidad Operativa desde el 01/05/08 (Dcto. N° 1.931/08) y a cargo de la misma, juntamente con la Cra. Claudia Gulezzi.
Por Dcto. N° 4.556/08, la Cra. Claudia Gulezzi dejó de pertenecer al Ministerio de Desarrollo Humano, donde había sido designada por Dcto. N° 1.218/08, para pasar a la Secretaría General de la Gobernación.
- Secretario de Deportes: Sr. César Francisco Palópoli (Dcto. N°3.145/08), designado a partir del 28/07/08.
- Actual Coordinador de la Secretaría de Deportes: Dr. Héctor Daniel Armella, designado en este cargo a partir del 28/07/08 (Dcto. N°3.216/08).
- Coordinador General de la Secretaría de Deportes: Dr. Martín Miranda (Dcto. N° 1.335/08) durante el período auditado, hasta el 28/07/08 (Dcto. N° 3.240/08).
- Encargado del Sector Contable de la Secretaría de Deportes: Lic. Rubén Fernando Flores (Dcto. N° 4.168/08 y Dcto. N° 305/09), designado a partir del 10/12/07.

En el detalle anterior, cuando no se especifica fecha de finalización de las funciones en el cargo indicado, es porque el funcionario continuaba desempeñándose en el mismo a la fecha de conclusión de las tareas de campo de la presente auditoría.

III.3. Análisis del circuito de compras realizadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, vigente durante el período auditado (01/01/08 al 30/06/08), y evaluación de su sistema de control interno

El *marco normativo aplicable* en el Ministerio de Desarrollo Humano se

conforma por: la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios (en adelante L.C. y D.R. respectivamente), la Disposición N° 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones, la Disposición N° 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo y la Resolución N° 889/05 de la Ex - Secretaría General de la Gobernación (“Manual Práctico”).

El “Manual Práctico”, establecido para la adquisición y contratación de bienes y servicios, dictado en el marco de las competencias del Ex Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Salta y aprobado por Resolución N° 889/05, continuó siendo utilizado en el Ministerio de Desarrollo Humano durante el período auditado.

Las compras del Ministerio de Desarrollo Humano son realizadas:

1. En general, a través del S.A.F., mediante licitaciones, concursos de precios y compras directas por libre elección o precio testigo.
2. También realiza compras la Secretaría de Deportes, las cuales son financiadas con los recursos propios, provenientes de la locación de los estadios y de las instalaciones a su cargo. Éstas se efectúan a través de contrataciones directas por libre elección.

A efectos de analizar los antecedentes y documentación respaldatoria de las contrataciones, se seleccionó una muestra de compras, locaciones y concesiones, en base a los respectivos listados preparados por distintos encargados del Ministerio de Desarrollo Humano. Esta muestra comprende:

- Compras realizadas por licitación pública (L.P.), concursos de precios (C.P.), contrataciones directas (C.D.) por libre elección o precio testigo.
- Locaciones de las instalaciones de la Secretaría de Deportes, realizadas con y sin contratos, onerosas y gratuitas.

El sistema de control interno relacionado con el objeto de auditoría, fue evaluado teniendo en cuenta lo previsto en la normativa vigente, los relevamientos realizados a través de entrevistas y cuestionarios efectuados al Administrador

General del Sistema de Administración Financiera y al Coordinador de Compras, como así también, los resultados del análisis de la documentación respaldatoria de las compras y contratos celebrados por el S.A.F. y la Secretaría de Deportes. De esta evaluación surgieron las fallas de control interno que se mencionan en el Apartado IV.

III.4. Análisis del circuito de locación de las instalaciones de la Secretaría de Deportes y Recreación:

Esta Secretaría cuenta con las siguientes instalaciones:

- a) Estadio Delmi y sus canchas auxiliares (3 de fútbol y 8 básquet)
- b) Micro Estadio
- c) Estadio Padre Martearena y sus canchas auxiliares (2 de futbol)
- d) Gimnasio de sobrecarga
- e) Pista de atletismo
- f) Piletas de natación
- g) Gimnasio de volleyball y handball
- h) Albergue Legado Güemes
- i) Laboratorio de evaluaciones morfo funcionales

Estas instalaciones están a disposición de la población para desarrollar actividades deportivas, educativas y culturales. Una vez solicitadas, se autoriza su utilización asignando turnos, en base a un registro manual que lleva cada sector, en el cual se consigna el solicitante, deporte a practicar o evento a organizar, fecha y horario a utilizar.

La locación de estas instalaciones, en unos casos es onerosa y en otros gratuita, sean con o sin contratos, tal como se enuncia a continuación:

➤ **Onerosas y con contrato:**

Instalaciones que se otorgan en uso, *previa celebración de un contrato de locación, cobrando un precio* por el alquiler del inmueble, ellas son:

- Estadio Padre Martearena
- Estadio Delmi
- Micro Estadio (situado al lado de este último)

➤ **Onerosas y sin contrato**

Instalaciones cuyo uso se autoriza *previo pago de un precio* y mediante la asignación de turnos, *sin que medie contrato* entre las partes, ellas son:

- Gimnasio de sobrecarga: Cobro de una cuota mensual.
- Albergue Legado Güemes: Cobro de hospedaje por días utilizados.
- Laboratorio de rendimiento físico: La Secretaría de Deportes no especifica sistema de cobro.
- Canchas auxiliares del Estadio Martearena: Cobro por horas de uso.

➤ **Gratuitas y sin contrato:**

Las instalaciones, que se utilizan en estas condiciones son:

- Pista de Atletismo
- Canchas auxiliares del Estadio Delmi
- Pileta de natación
- Gimnasio de volley

Particularidades de las locaciones en las instalaciones antes detalladas:

- Estas instalaciones quedaron a cargo del Sub-Programa Centro de Mediano Rendimiento Deportivo (CEMERD), dependiente de la Secretaría de Deportes, desde fines del año 2.008.
- El circuito seguido para la locación de las instalaciones, se inicia mediante una solicitud, presentada por el interesado en Mesa de Entradas.
- En base a dicha nota, el Secretario de Deportes, pide al encargado del predio solicitado, un informe respecto de la disponibilidad del mismo.
- Cada sector lleva una planilla, donde registran manualmente los pedidos y detallan: el solicitante, día y fecha, cantidad de personas, día de ingreso y egreso, en base a la cual el encargado de cada sector, informa si la instalación se encuentra disponible.

- Compete al Secretario de Deportes la autorización para el uso solicitado y la determinación del importe a abonar por su usufructo, cuando correspondiere.
- Los estadios son cedidos en uso, en algunos casos en forma gratuita, en otros onerosa; dependiendo esto de la finalidad del evento para el cual se los alquila. Cuando en el evento para el cual se los alquila, se cobra entrada, se celebra un contrato de locación de inmuebles, en el que se estipula un precio del alquiler. Cuando no se cobra entrada, se prestan gratuitamente y no se celebra contrato.
- Cuando la locación de los estadios es instrumentada mediante contratos, se remiten los antecedentes al Secretario, quien toma la decisión respecto de las estipulaciones a ser contenidas en sus cláusulas (garantías, seguro de responsabilidad civil, habilitación Municipal, plan de contingencia y evacuación, etc.). Luego, el solicitante, debe proceder a depositar el importe determinado, en la cuenta corriente bancaria del Ministerio, habilitada al efecto.
- Las 2 canchas auxiliares de fútbol, existentes en el predio del Estadio Padre Martearena, son utilizadas por particulares y por deportistas de las divisiones inferiores de clubes afiliados a la Liga Salteña de Fútbol. Estas canchas se usan tres días a la semana, durante los meses de junio a noviembre, excepcionalmente se utilizan los días viernes. Por el cobro del alquiler de estas canchas se extienden recibos.
- Las 3 canchas auxiliares de fútbol, las 8 canchas de básquet del Estadio Delmi y la pista de skate, son cedidas gratuitamente para su uso a instituciones deportivas, educativas y culturales que las solicitan. Además, estas canchas son de libre acceso para el público en general.
- El uso del Estadio Delmi y su Micro Estadio, está reglamentado mediante Disposición Interna N° 049/02, emitida por la Ex – Subsecretaría de Deportes y Recreación.
- El gimnasio de sobrecarga es utilizado por deportistas de los distintos Sub-Programas de la Secretaría de Deportes y por el público en general. Recién a partir de junio/08, esta Secretaría comenzó a emitir recibos por la cobranza a los particulares de las cuotas mensuales por el uso del gimnasio.

- El albergue del Legado Güemes cuenta con 120 plazas, dispuestas en habitaciones con baños privados y pabellones con baños compartidos.

La Secretaría de Deportes, a través del Sub-Programa de Inclusión Social Comunitario, Recreativo y Educativo, es quien autoriza el uso del albergue a las delegaciones que se lo solicitan. Para esto sigue un procedimiento similar al previsto para el uso de los Estadios: Una vez producido el arribo de una delegación, firma un acta autorizando el uso de las dependencias del albergue, suministra el reglamento de admisión, cobra la tarifa estipulada y entrega el correspondiente recibo.

Las distintas locaciones onerosas, antes mencionadas, permiten a la Secretaría de Deportes obtener recursos propios, que son depositados en la Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940137774-4 del Ministerio de Desarrollo, luego éste se los remite a la Secretaría de Deportes vía transferencia bancaria.

En el período auditado, estuvo a cargo del sector contable de la Secretaría de Deportes, el cobro de cuotas mensuales del gimnasio de sobrecarga, alojamiento en el albergue, uso de las piletas de natación en las colonias de vacaciones y los estudios del laboratorio.

Estos recursos fueron utilizados en el mantenimiento de las instalaciones, previa autorización del Administrador General del S.A.F. Con los comprobantes de los gastos, se preparan Rendiciones de Cuentas, que son presentadas al S.A.F.

III.5. Almacenamiento de los bienes comprados por el Ministerio de Desarrollo Humano:

El Ministerio cuenta con tres (3) depósitos, ubicados en la Ciudad de Salta:

- Depósito 1: Junín N° 636, almacena comestibles y bienes en general.
- Depósito 2: Necochea N° 875, almacena comestibles y bienes en general.
- Depósito 3: Junín N° 680, almacena bienes perecederos.

Organización de los Depósitos 1 y 2:

Cada uno de estos depósitos, cuenta con un área administrativa y otra de almacenamiento.

El ingreso de la mercadería a depósito se registra diariamente en el Libro de Entradas y Salidas, que contiene los siguientes datos: Fecha, Número de Orden o Remito, Beneficiario o Proveedor, Detalle, Programa, Firma Proveedor, Beneficiario. Cabe aclarar que, el Depósito de calle Junín N° 636, realiza esta misma registración utilizando dos libros separados, uno para el ingreso y otro para el egreso de bienes.

Los bienes se distribuyen mediante Órdenes de Entrega o notas, emitidas por autoridad competente y se registran en el Libro de Entradas y Salidas. Las Órdenes de Entrega son prenumeradas y contienen los siguientes datos: Beneficiario – Programa – Fecha – Descripción de bienes – Firma y aclaración de autoridad que emite la Orden de Entrega.

Con respecto al ingreso de los bienes a depósitos, cabe hacer una distinción entre el procedimiento seguido en el Depósito de 1 con el del Depósito 2.

En el Depósito sito en Necochea N° 875, la recepción de los bienes se hace en base al Remito del proveedor; éste, a su vez, se coteja con la Orden de Compra pertinente.

En cambio el Depósito sito en Junín N° 636, recibe los bienes en base al Remito presentado por el proveedor y no efectúa el control con la Orden de Compra, tal como se observa en el Punto 3 del Apartado IV.

Organización del Depósito 3:

Este Depósito está destinado a recibir, en la mayoría de los casos, productos perecederos (frutas – carnes – verduras) y, excepcionalmente, no perecederos. Previo a la recepción de la mercadería, el S.A.F. le envía la Orden de Compra, en la cual consta cantidad y calidad de los bienes adquiridos. Por su parte, el transportista, al llegar al depósito, exhibe el Remito, el cual es firmado por el responsable, quedándose con el duplicado del mismo.

Los datos del Remito se vuelcan en planillas preparadas al efecto. Luego, se procede a distribuir los bienes en función a las Órdenes de Compras correspondientes, en la cuales se especifica quiénes son los beneficiarios.

Los productos salen del Depósito, por intermedio de un transporte contratado al efecto y con una Nota de Egreso, que se emite por triplicado, una de las copias regresa al Depósito, con firma del responsable de la entidad, que los recibió.

Este Depósito lleva un control del stock en base a la documentación antes mencionada, que una vez registrada procede a archivar.

III.6. Análisis de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período comprendido entre el 01/01/08 al 30/06/08.

Gastos:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Exposición de Crédito Presupuestario, modificaciones y su ejecución - Período 1er Semestre 2008						
Código	CONCEPTO	Crédito Original	Modificación Presupuestaria al 30-06-08	Crédito Vigente	Ejecutado s/Ministerio al 30-06-08 en su etapa de Compromiso	Porcentaje de Ejecución
	TOTAL GASTOS POR OBJETO	143.211.767,00		143.211.767,00	49.620.636,09	34,65
1	GASTOS EN PERSONAL	17.792.861,00		17.792.861,00	12.398.337,92	69,68
2	BIENES DE CONSUMO	3.181.682,00	0,00	3.181.682,00	722.836,62	22,72
3	SERVICIOS NO PERSONALES	6.300.882,00	91.004,48	6.391.886,48	2.101.151,90	32,87
4	BIENES DE USO	335.000,00	0,00	335.000,00	75.292,76	22,48
5	TRANSFERENCIAS	115.601.342,00	45.474,72	115.646.816,72	34.323.016,89	29,68
6	ACTIVOS FINANCIEROS	0				
7	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	0				
8	OTROS GASTOS	0				
9	GASTOS FIGURATIVOS	0				

Se verificó, que los Créditos Presupuestarios, correspondientes a los Gastos, son los que surgen de la Ley de Presupuesto de la Provincia para el año 2008 y sus modificaciones presupuestarias, surgen de los decretos pertinentes.

De comparar el Crédito Vigente con los montos ejecutados durante el 1er semestre 2008, surge que al 30/06/08, cuando ya había transcurrido la mitad de ese año, el Ministerio de Desarrollo Humano, había ejecutado en los rubros Bienes de Consumo, Bienes de Uso y Servicios No Personales, menos del 33%.

También se verificó, que los documentos correspondientes a las distintas etapas del gasto, analizados en las contrataciones seleccionadas en la muestra, se encuentran registrados en el sistema J. D. Edwards.

Recursos:

Del examen de la documentación respaldatoria, correspondiente a los recursos propios, generados por la Secretaría de Deportes y Recreación a través de distintas contrataciones celebradas con terceros durante el 1^{er} semestre 2008, surge que ellos fueron los que se detallan a continuación:

Total Delmi y Microestadio	\$ 47.000,00
Total Estadio Padre Ernesto Martearena	\$ 269.218,57
Total Albergue de Secretaría de Deportes y Recreación	\$ 7.334,00
Total Gimnasios de Secretaria de Deportes y Recreación	\$ 117,00
Total Secretaría de Deportes y Recreac.	\$ 323.669,57

Estos recursos, ingresan a la Secretaría, por la locación de las instalaciones deportivas, a su cargo, tales como el Estadio Delmi, Microestadio Delmi, Estadio Padre E. Martearena y sus canchas auxiliares, gimnasio, albergue y laboratorio.

Del monto recaudado durante el 1^{er} semestre 2008, \$ 323.669,57 (Pesos trescientos veintitrés mil seiscientos sesenta y nueve con 57/100), sólo fue depositado, en la cuenta corriente habilitada a tal fin, el importe de \$ 33.215,00 (Pesos treinta y tres mil doscientos quince con 00/100), según lo informado por la Unidad de Tesorería y ratificada por el S.A.F. del Ministerio de Desarrollo Humano.

Lo señalado anteriormente representa una falla de control interno, más cabe aclarar, que la totalidad de dichos recursos fueron rendidos por la Secretaría al S.A.F. del Ministerio.

IV. OBSERVACIONES

Respecto de las contrataciones efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Humano, durante el período auditado (01/01/2008 - 30/06/2008), se formulan las siguientes observaciones:

A) FALLAS DE CONTROL INTERNO:

Organización del Ministerio de Desarrollo Humano:

1. El Ministerio de Desarrollo Humano *no cuenta con Manual de Misiones y Funciones* aprobado por autoridad competente (Dcto. Nº 2.445/01 – Ficha 12).
En las aclaraciones formuladas por el Administrador del S.A.F. afirma que este Manual fue redactado e impreso, mas no se adjuntó copia del mismo ni constancia de su aprobación.

Depósitos para almacenamiento de los bienes comprados:

2. El Ministerio de Desarrollo Humano cuenta con tres (3) depósitos, cada uno de los cuales lleva su sistema de control de stock en base a registros que se completan en forma manual. Estos sistemas y la información que generan, *no están integrados entre si y tampoco con el sistema de la Administración del Ministerio.*

Depósitos 1 y 2, ubicados en Junín Nº636 y Necochea Nº875 respectivamente:

3. El Depósito del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle Junín Nº 636, al momento de recibir los bienes adquiridos, *no cuenta con las copias de las Órdenes de Compra pertinentes para hacer las constataciones de la cantidad y características de los bienes recibidos, lo cual es una limitación para efectuar un correcto control.*

Durante el período auditado, el control de la recepción de los bienes y/o materiales en general, se realizó en base a consultas telefónicas que fueron efectuadas por el encargado del depósito a las autoridades correspondientes del S.A.F.

4. Los proveedores entregan los bienes adquiridos por la Secretaría mediante la presentación de Remitos. En Depósito, el encargado de la recepción de los bienes, deja constancia de la cantidad recibida y consigna manualmente, en dicho comprobante, la leyenda que dice “sujeto a verificación”. *No consta que posteriormente se efectúe el control correspondiente, para corroborar si la cantidad y la calidad de los bienes recibidos es coincidente con la pactada.*
5. En estos Depósitos *no obran constancias de la efectiva entrega de los bienes a los beneficiarios.*

De las Contrataciones en General

6. *Existen expedientes de compras incorrectamente foliados, en los que la numeración no es correlativa y consecutiva en todos sus folios. Ejemplos:*

Contratación Procedimiento N°	Expte. N°
L.P. N° 01/08	153-108.266/08, 153-108.263/08, 153-108.496/08
L.P. N° 14/08	232-1.418/08
L.P. N° 24/08	232-034/07
C.P. N° 05/08	153-108.739/08, 153-108.716/08, 153-108.719/08, 153-108.815/08, 153-108.811/08
C.D. N° 114/08	232-5.007/08

7. *Existen expedientes incompletos, en los que faltan algunas actuaciones administrativas relacionadas con la contratación. Ejemplos:*
 - Licitación Públ. N° 19/08 - Expte. N° 232-2.605/08: *no consta Orden de Pago.*
 - Concurso de Precios N° 05/08 - Exptes. N°^{os} 153-108.739/08, 153-108.716/08, 153-108.719/08, 153-108.815/08 y 153-108.811/08: fue adjudicado a tres (3) oferentes. Entre los antecedentes obrantes en los Exptes. consta la Orden de Pago extendida a favor de uno (1) de los adjudicatarios. *Faltan las Órdenes de Pago de los otros dos (2) adjudicatarios y su documentación respaldatoria.*
 - Contratación Directa N° 41/08 - Expte. N° 234-01050/08: *no consta en este*

- Expte. la Orden de Compra pertinente*, sólo se encontró adjunta una copia de O.C. emitida a modo de “Registro para Prueba”, a nombre de “Proveedor Genérico” y sin firma del adjudicatario, con firmada del Jefe de Contrataciones, Sr. Arriagada, por \$1.540,00 (Pesos un mil quinientos cuarenta con 00/100), importe coincidente con el valor de las facturas.
- Contratación Directa N° 43/08 - Expte. N° 234-01427/08: *no consta en este Expte. la Orden de Compra pertinente*, sólo se encontró adjunta una copia de O.C. emitida a modo de “Registro para Prueba”, a nombre de “Proveedor Genérico” y sin firma del adjudicatario, firmada por el Jefe de Contrataciones, Sr. Arriagada, por \$8.024,71 (Pesos ocho mil veinticuatro con 71/100), importe coincidente con el valor de las facturas.
 - Contratación Directa N° 50/08 – Expte. N° 234-276/08: *no consta en este Expte. la Orden de Compra pertinente*.
 - Contratación Directa N° 52/08 – Expte. N° 153-109006/08: *no consta en este Expte. la Orden de Compra a nombre del proveedor adjudicado*, sólo se encuentra una copia de la Orden de Compra denominada “Registro para Prueba” emitida para un “Proveedor Genérico”, firmada por el Jefe de Compras.
 - Contratación Directa N° 62/08 – Expte. N° 234-00214/08: en este Expte. se hace referencia a dos Órdenes de Pago, N° 8019693 y N° 8019696, pero no se encuentran adjuntas al mismo.
 - Contratación Directa N° 113/08 - Expte. N° 232-5005/08: Se compraron 2.000 (dos mil) pares de zapatillas, *no se encuentran en el Expte. la Factura del proveedor ni la Orden de Pago*, sólo se adjuntó fotocopia del Remito. Monto de la adjudicación \$33.800,00 (Pesos treinta mil ochocientos con 00/100).
8. *Existen cuerpos de Exptes., que circulan separados del Expte. principal*, que contienen documentación original, como facturas y remitos, *no están foliados ni incorporados a dicho expediente*, incumpliendo los requisitos previstos en los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5.348. Ejemplos:

Contratación Procedimiento N°	Expte. N°
L.P. N° 01/08:	153-108.266/08, 153-108.263/08 y 153-108.496/08
L.P. N° 03/08:	153-031/08
L.P. N° 04/08:	232-030/08
L.P. N° 19/08	232-2.605/08
C.P. N° 05/08	153-108.739/08, 153-108.716/08, 153-108.719/08, 153-108.815/08 y 153-108.811/08
C.P. N° 06/08	153-108.661/08, 153-108.846/08 y 153-108.849/08

9. Se realizan *Compras Directas (C.D.) sin emitir Pliegos de Condiciones Generales ni Particulares y, la documentación que hace sus veces, no cumple con los requisitos que establece el Art 22 de la Ley N° 6.838. Ejemplos:*

- C.D. N° 01/08 - Expte. N° 232-1235/08: Por la que se adquieren 1.600 (un mil seiscientos) bolsones de emergencia, con alimentos, presupuesto oficial \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100). Cabe aclarar que el llamado *se hizo utilizando una Planilla de “Presupuesto”, en la que sólo se consigna el objeto de la contratación (contenido de cada uno de los bolsones), pero no se especifica plazo de entrega ni condiciones de pago.*
- C.D. N° 41/08 - Expte. N° 234-01050/08: Por la que se requiere el servicio limpieza, lubricación e instalación de equipos de aire acondicionado, monto abonado \$ 1.540,80 (Pesos un mil quinientos cuarenta con 80/100).
- C.D. N° 107/08 - Expte. N° 266-000026/07: Por la que se adquieren 200 (doscientos) bolsones navideños, 200 (doscientos) bolsones de alimentos varios y 50 (cincuenta) pares de zapatillas. Monto adjudicado \$7.776,00 (Pesos siete mil setecientos setenta y seis con 00/100).

10. Compras Directas a las que la Unidad de Sindicatura Interna del M.D.H. les formuló las siguientes observaciones, que este equipo de auditoría comparte:

- *No se efectuó la imputación preventiva del gasto.*
- *No se pidió el precio testigo a la U.C.C.*
- *No se solicitaron, en forma previa, los tres presupuestos.*
- *No cuenta con el acto administrativo que autorice la compra directa.*

Ejemplo de estas compras directas son:

- C.D N° 50/08 – Expte. N° 234-276/08: compra de 2 banners y banderas por \$ 900,00 (Pesos novecientos con 00/100). Informe N° 66 del 29/02/08 de la U.S.I. del M.D.H. Cabe aclarar, que las observaciones señaladas por la USI en el Informe mencionado *no fueron subsanadas*, puesto que: a) aún cuando se solicitaron tres presupuestos (de fecha 28/03/08), éstos se hicieron con posterioridad a la fecha del suministro (21/01/08, según Remito N° 0001-00000851) y de las Facturas (31/01/08, Fact. C N° 0001-00000904 y 0001-00000902 del CUIT N° 27-03498436-6.Y b) El acto administrativo dictado fue la Disposición Interna N° 026 del 26/06/08, por la cual se autorizó a efectuar el pago de dichas facturas, por ende, este acto administrativo no reemplaza al observado por la U.S.I.

- C.D. N° 52/08 – Expte. N° 153-109006: Compra de una mesa de madera dura de 1,80 x 1,10. *Se efectúa la compra sin tener autorización de la autoridad competente*, ya que no cuenta con acto administrativo que autorice la compra directa.

Al igual que el ejemplo anterior, el acto administrativo dictado fue la Disposición Interna N° 034 del 26/06/08, por la cual se autorizó a efectuar el pago de la Factura N° 0001-00000564 del CUIT N° 20-23316827-1.

- C.D. N° 107/08 – Expte. N° 266-000026/08: En el informe N° 415 del 11/06/08, la U.S.I. del M.D.H. observa (y este equipo de auditoría la comparte), que *en esta compra se solicitó el precio testigo con posterioridad a la adquisición de los bienes* (el precio testigo fue solicitado el 20/05/08 y los remitos fueron conformados con fecha 08/01/08). A estas falencias se agrega que después de ocho meses, con fecha 17/09/08, recién se emite la Disposición Interna N° 089 del Administrador del S.A.F., mediante la cual se aprueba la contratación y se ordena efectuar el pago.

B) COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

11. El Ministerio de Desarrollo Humano *no elabora el programa anual de contrataciones, previsto en el Art. 4º de la Ley N° 6.838.*

12. Existen expedientes en los que sólo se indica la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, que origina la contratación respectiva, pero *no se especifica si dicha partida cuenta con saldo suficiente y tampoco se efectúa la afectación preventiva de dicho saldo.*

Esta falta de incidencia en el saldo de cada partida presupuestaria, implica un *incumplimiento* de lo que la técnica contable entiende por *registración de la afectación preventiva, prevista en el Art 3º de D.R. N° 1.448/96.* Ejemplos:

Contratación Procedimiento N°	Expte. N°	Monto de la Contratación
L.P. N° 01/08	153-108.266/08, 153-108.263/08 y 153-108.496/08	\$ 84.114,74
C.P. N° 05/08	153-108.739/08, 153-108.716/08, 153-108.719/08, 153-108.818/08 y 153-108.811/08.	\$ 21.714,45
C.P. N° 09/08	232-1.642/08, 232-1.643/08, 232-1.644/08	\$ 26.875,00
C.D. N° 01/08	232-1.235/08	\$ 39.840,00
C.D. N° 120/08	153-108.272/08	\$ 5.670,00

13. Existen compras realizadas mediante Contratación Directa por Libre Elección, en las que se justificó el procedimiento adoptado aduciendo *razones de urgencia que no son tales* (Art. 13 inc. h) de la Ley N° 6.838), ya que por su objeto eran *compras perfectamente previsibles, en las cuales - por su monto - debió seguirse el procedimiento de licitación pública o concurso de precios.* Ejemplos:

Contratación Procedimiento N°	Expte. N°	Monto Presupuestado de la Contratación	Concepto de la contratación
C.D. N° 31/08	234-1.898/08	\$ 244.500,00	Compra de 7.500 bolsones de emergencia
C.D. N° 111/08	232-5.003/08	\$ 63.760,00	Compra de 1.500 conjuntos jogjins
C.D. N° 112/08	232-5.004/08	\$ 70.000,00	Compra 2.000 frazadas de 1 plaza
C.D. N° 113/08	232-5.005/08	\$ 33.800,00	Cpra. de 2.000 pares de zapatillas
C.D. N° 114/08	232-5007/08	\$ 50.490,00	Cpra. 500 colchones de una plaza

En los últimos ejemplos de este cuadro, se adujo razones de “urgencia” utilizando idéntico texto en los cuatro casos, diciendo que: “debido a las bajas temperaturas debían cubrirse las necesidades básicas de familias de escasos recursos”.

La situación planteada, se repite año tras año, por lo tanto puede ser prevista. En consecuencia estos casos *no revisten las condiciones para ser encuadrados en razones de emergencia o urgencia, en el sentido que le otorga la Ley N° 6.838.*

14. En algunos de los expedientes analizados, *no consta la fundamentación del procedimiento de contratación elegido*, requisito previsto en los Art. 13 (último párrafo) y Art. 18 de la Ley N° 6.838. Ejemplos:

Contratación Procedimiento N°	Expte. N°	Monto de la Contratación	Concepto de la contratación
L.P. N° 19/08	232-2.605/08	\$36.000,00	Adq. de 1.200 bolsas de alimentos p/pollas
C.D. N° 107/08	266-0026/08	\$7.776,00	Adquisición bolsones navideños y zapatillas

15. En la mayoría de los casos de licitaciones públicas y concursos de precios analizados, se constató, que *se emite en forma extemporánea la Resolución Ministerial, que aprueba el llamado a la contratación, ya que la misma es de fecha posterior a la de convocatoria y publicación de edictos en el Boletín Oficial*, esto implica que la publicación se realiza sin que se haya emitido la Resolución Ministerial que aprueba el llamado a la contratación.

Se observa además, que el dictamen jurídico en el que se realiza el análisis y da encuadre al procedimiento de contratación a seguir, es de fecha posterior a dicha publicación. Ejemplos:

Contratación Tipo y N°	Fecha de publicación	Fecha de Resol. que aprueba el llamado	Fecha del Dictamen que da el encuadre
C.P. N° 05/08: Exptes. N° 153-108.739/08 y otros	14/04/08 BO 17.845	21/04/08 Res. N° 192	21/04/08
C.P. N° 06/08: Exptes. N° 153-108.661/08 y otros	14/04/08 BO 17.845	21/04/08 Res. N° 191	21/04/08
C.P. N° 09/08: Exptes. N° 232-1642/08 y otros	24/04/08 BO 17.853	09/05/08 Res. N° 234	05/05/08

L.P. N° 04/08: Expte. N° 232-00030/07	01/02/08 BO 17.799	28/01/08 Res N° 039	24/01/08
L.P. N° 14/08: Expte. N° 232-1.418/08	24/04/08 B.O. 17.853	09/05/08 Res N° 233	05/05/08

16. *Existen compras directas que no siguen uniformemente el trámite del procedimiento de contratación:*

En la mayoría de compras de este tipo son aprobadas y adjudicadas por *Resolución Ministerial*, en cambio en los ejemplos que se mencionan a continuación, las Compras Directas fueron aprobadas por *Disposición Interna del Administrador del S.A.F.*

En ellas, *además de no haberse emitido Resolución Ministerial de aprobación de la compra, tampoco se emitió Resolución Ministerial de adjudicación.*

- C.D. N° 02/08 - Expte. 232-1.370/08 Disposición Interna N° 092/08.
- C.D. N° 40/08 – Expte. 234-1.752/08 Disposición Interna N° 006/08.
- C.D. N° 42/08 – Expte. 234-1.898/08 Disposición Interna N° 009/08.

17. *En todos los Exptes. en los que se ordena la publicación de la compra, consta la solicitud formulada al Boletín Oficial de publicar por un (1) día y al Director de Prensa de publicar el edicto por 2 (dos) días en el diario.*

En los Exptes., consta la publicación por un (1) día en el B.O.

Con respecto a la publicación realizada en el diario, *no consta que se cumpla con la orden de publicar por dos (2) días*, ya que únicamente se agrega copia del diario de un (1) solo día donde figura el edicto y *no se adjunta el comprobante del gasto de tal publicidad.* Ejemplos:

- LP N° 04/08 Expte. N° 232-00030/07
- LP N° 14/08 Expte. N° 232-1418/08
- LP N° 19/08 Expte. N° 232-2605/08

18. *Existen casos, en los que la publicación de los edictos no se realizó con la antelación de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las propuestas (Art. 24 de Ley N° 6.838 y del D.R. N° 1.448/96). Entre los*

antecedentes analizados, *no consta justificación encuadrándolos en la excepción prevista en el tercer párrafo del Art. 24 del D.R. N° 1.448/96, por la característica de los bienes adquiridos puede verse que se trataban de compras que eran programables.* Ejemplos:

Contratación Tipo y N° de Expte.	Fecha del último día de publicación de edictos	Fecha de apertura de ofertas	Cantidad de días hábiles previos	Monto de la contratación Presupuestado
L.P. N° 01/08: Exptes. N° 153-108.266/08 y otros	21/01/08 único día de publicación	31/01/08	8	\$ 84.114,74
L.P. N° 02/08: Exptes. N° 153-108.430/08 y otros	24/01/08 único día de publicación	01/02/08	6	\$ 36.058,52
L..P. N° 04/08: Expte. N° 232-030/07	01/02/08 único día de publicación	14/02/08	9	\$ 597.800,00
L.P N° 05/08: Expte N° 234-000009/08	22/02/08 único día de publicación	28/02/08	4	\$ 347.194,00

L.P. N° 01/08: compra de víveres secos, para el aprovisionamiento durante dos meses, para los Hogares de Ancianos Santa Ana y Las Moras, Hogar de Día San Pantaleón, centros de desarrollo familiar, etc., dependientes de la Secretaría de Derechos del M.D.H.

L.P. N° 02/08: compra de víveres secos, para el aprovisionamiento durante dos meses, para los hogares de ancianos, centros de desarrollo familiar y albergue estudiantil de las localidades de Orán, Tartagal y Pichanal, dependientes de la Secretaría de Derechos del M.D.H.

L.P. N° 04/08: compra de 20.000 (veinte mil) módulos alimentarios para la provisión durante 2 (dos) meses a los beneficiarios del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, convenio de ejecución Proyecto Pancitas, destino Secretaría de Abordaje Territorial del MDH.

L.P. N° 05/08: compra de 5.182 (cinco mil ciento ochenta y dos) bolsas de harina para la “quinta entrega a beneficiarios de Capital e interior de la Provincia del Programa Pan Casero”, a pedido de la Secretaría de Abordaje Territorial.

19. Existen compras, realizadas a través de Concursos de Precios, en las que haciendo uso de la facultad establecida en Art. 24 del D.R. N° 1.448/96, 3^{er} párrafo, “de publicar con una anticipación mínima de (5) días hábiles a la fecha de apertura”, (que es una excepción a la regla general de publicar como mínimo por 10 días hábiles), se realiza tal publicación, pero *sin la justificación pertinente o enmarcándola en razones de urgencia que no son tales, por tratarse de compras que por su objeto eran perfectamente programables*. Ejemplos:

Contratación Tipo y N° de Expte.	Fecha del único día de publicación de edictos	Fecha de apertura de ofertas	Cantidad de días hábiles previos	Objeto de la contratación
C.P. N° 07/08: Expte. N°232-1926/08 corresp. I y corresp. II	23/04/08	02/05/08	6	Pañales descartables, destino Servicios dependientes de Secret. de Promoc. de Derec. del MDH
C.P. N° 06/08: Exptes. N° ^{os} 153-108.661/08 153-108.846/08, 153- 108.849/08	14/04/08	22/04/08	6	Productos alimentarios fraccionados: 600 bolsones de emergencia Secretaría de Abordaje Territorial del MDH

20. Se contrata para periodos de aprovisionamiento menores a 4 meses, cuando el D.R. N° 1.448/96, en su Art. 3° Apartado B inc. 5), establece que debe preverse períodos de aprovisionamiento de suministros de 4 o más meses. Ejemplos:

Contratación Tipo y N° de Expte.	Fecha de apertura	Objeto de la contratación	Observación
L.P. N° 01/08	31/01/08	Víveres secos	“Para cubrir un período de dos (2) meses ”. Res. Minist. N° 048/08
C.P. N° 06/08 Expte. N° 153-108.661/08 y otros	22/04/09	Pañales descartables. Tamaños varios con destino a servicios de Secr. Prom. Derechos	Solicitud para cubrir tres (3) meses : “Abril, mayo y Junio 2008”.
C.P. N° 07/08 Expte. N° 232-1926/08	02/05/08	Bolsón de emergencia	“Pedido mensual que se reiterará todos los meses ”, p/ comedores infantiles de Salta Capital

Contratación Tipo y N° de Expte.	Fecha de apertura	Objeto de la contratación	Cantidad solicitada	Cantidad adjudicada	Precio unitario pagado \$	Observación
LP N° 05/08: Expte. N° 234- 0009/08	28/02/08	Bolsas de harina de 50 kg. tipo 000, para el Programa pan casero. Solicitado por Sec. Ab. Terr.	5.182	5182	62,60	De comparar la LP 5 con la 23, puede verse que entre la fecha de apertura de una y otra, NO transcurrieron los 4 meses mínimos.
LP N° 23/08: Expte. N° 232- 3413/08	20/06/08	Bolsas de harina de 50 kg., tipo 000, para el Programa pan casero. Solicitado por Sec. Ab. Terr.	5.500	5.397	96,80	Además, en la segunda se contrata por un precio unitario superior en un 55% respecto del de la primera
LP N° 14/08: Expte. N° 232- 1418/08	12/05/08	Bolsas de alimento balanceado molido para pollas de alta postura x 25 kgrs. c/u. Solicitado por Sub-Secret. de Articul. Instit. de Secr. Abor. Territ.	2.464	1895	38,99	De comparar la LP 14 con la 19, puede verse que entre la fecha de apertura de una y otra NO transcurrieron los 4 meses mínimos y en la segunda se contrata por un precio unitario superior en un 2,5% respecto del de la primera
LP N° 19/08: Expte. N° 232- 2605/08	14/05/08 "para 2 meses"	Bolsas de alimento balanceado molido para pollas de alta postura x 25 kgrs. c/u. Solicitado por Sub-Secret. de Articul. Instit. de Secr. Abor. Territ	1200	902	39,90	
LP N° 04/08 Expte. N° 232- 030/08	14/02/08	Módulos alimentarios, solicitados por Sub-Secret. Articul. Instit. de Secret. de Abord. Territ	20.000	20000	28,69	De comparar la LP 04 con la 22 y 24, puede verse que entre la fecha de apertura de una y otras NO transcurrieron los 4 meses mínimos.
LP N° 22/08 Expte. N° 232- 3269/08	13/06/08	Módulos alimentarios, solicitados por Sub-Secret. Articul. Instit. de Secret. de Abord. Territ	71.550	71.550	43,125	Las diferencias en la composición de los elementos que integran los módulos son insignificantes.
LP N° 24/08: Expte. N° 232- 034/07	19/06/08 "para 2 meses"	Módulos alimentarios, solicitados por Sub-Secret. Articul. Instit. de Secret. de Abord. Territ	7.075	6.914	41,95	

21. Se efectuaron Compras Directas, encuadrándolas en el Art. 13 inc. h) de la Ley N° 6.838 aduciendo razones de “urgencia”. En ellas, conforme lo dice el Art. 3° Apart. B inc. 6) del D.R. N° 1.448/96, *se presume que existe desdoblamiento, puesto que son compras parciales de un mismo rubro y para un mismo servicio, tal como puede verse en cada uno de los casos que se mencionan a continuación a modo de ejemplo.*

Por su importe, estas Compras Directas, *de no haber sido desdobladas, debieron ser realizadas a través de Licitaciones Públicas; además por su objeto no encuadraban en razones de urgencia* ya que corresponden a ítems cuya adquisición es programable.

C a s o	Contratación Tipo y N° de Expte.	Fecha de apertura	Objeto de la contratación	Importe del llamado	Monto Adjudicado	N° de CUIT del adjudicatario
1	CD15/08 Expte. N° 232- 01113/08	12/03/08	Adquisición 3.000 (tres mil) pares de zapatillas N° 35 al 43, solicitados por Secr. Abor. Territ.	\$45.000,00	\$38.400,00 Res. 169/08	27-10993204-9
	CD 113/08 Expte. N° 232- 5005/08	30/06/08	Adquisición 2.000 (dos mil) pares de zapatillas N° 28 al 40, solicitados por Secr. Abor. Territ.	\$56.000,00	\$ 33.800,00 Res. 459/08	20-20232087-3
2	CD 31/08 Ex- pte. N° 232- 1898/08	19/05/08	Adquisición 7.500 bolsones aliment. de emergencia solicitados por Secr. Abord. Territ	\$244.500,00	\$239.175,00 Res. 434/08	20-12017722-3
	CD 115/08 Expte. N° 234- 2412/08	30/06/08	Adquisición 4.000 bolsones alimentarios de emergencia solicitados por Secr. Abord. Territ	\$150.760,00	\$115.840,00 Res. 575/08	20-12017722-3
3	CD 16/08 Expte. N°2009/08	12/03/08	Adquisición de 1.500 colchones de una plaza 1,90x0,80x13 cm solicitados por Secr. Abor. Territ.	\$135.000,00	\$107.100,00 Res. 173/08	33-60420381-9
	CD 114/08 Expte. N° 232- 5007/08	30/06/08	Ad. 500 colchones de una plaza 1,90x0,80x13 cm Solicit. por Secr. Abord. Territ	\$ 50.490,00	\$37.945,00 Res. Adj. N°496/08	30-70910657-7

4	CD 14/08 Expte. N° 232-1112/08	12/03/08	Adquisición de 3.000 conjuntos de joggings, talles 2 al 16, solicitados por Secr. de Abord. Territ	\$ 78.000,00	\$82.875,00 Res. Adj. N°190/08	27-26491738-2
	CD 111/08 Expte. N° 232-5003/08	30/06/08	Adquisición de 1.500 conjuntos de joggings talles 4 al 18, solicitados por Secr. de Abord. Territ	\$ 63.760,00	\$37.550,00 Res. Adj. N°497/08	30-54048771-1

22. En ninguno de los expedientes analizados consta la notificación que se debe realizar a los oferentes dando a conocer los resultados de las preadjudicaciones, para que ellos puedan formular las observaciones e impugnaciones, que estimen corresponder (Art. 33 del D.R. N° 1.448/08).

23. Existen compras, cuya Orden de Compra (OC) no tiene firma del adjudicatario; otras, en las que la OC tiene las firmas, pero sin la correspondiente aclaración, lo que no permite aseverar que pertenezcan al adjudicatario, Art. 33 de la Ley 6.838, primero y último párrafo, y Art. 1.191 del Código Civil. Ejemplos:

Contratación Tipo y N° de Expte.	Monto total adjudicado	OC con firma	OC <u>SIN firma</u> del adjudicatario o <u>SIN aclaración</u> de su firma N° OC – Importe	% de OC sin firma (1)
C.D. 113/08 Expte. 232-5005/08	\$33.800,00	.-	OC. N° 8000545 - \$ 33.800,00	100%
C.D. 115/08 Expte. 234-2412/08	\$115.840,00	.-	OC. N° 8000689 - \$115.840,00	100%
C.P. N° 05/08 Exptes. N° ^{os} 153-108.739/08, 153-108.716/08, 153-108.719/08, 153-108.815/08, 153-108.811/08	\$ 12.521,00	\$ 7.190,24	O.C. N° 8028783 - \$ 157,63 O.C. N° 8028779 - \$ 3.668,48 O.C. N° 8000533 - \$ 1.504,65 Total SIN firma \$ 5.330,76	43%
C.P. N° 07/08 Expte. N° 232-1926/08	\$ 19.998,00	.-	O.C. N° 8000564 - \$ 19.998,00 SIN aclar.de firma de adjudicatario	100%
L.P. N° 22/08 Expte. N°232- 3269/08	\$3.085.593,76	.-	O.C. N° 8000663 - \$1.320.444,38 O.C. N° 8000665 - \$1.765.149,38 Total SIN aclarac. \$3.085.593,76	
L.P. N° 24/08 Expte. N° 232- 034/07	\$ 290.042,30	.-	O.C. N° 8000612 - \$ 290.042,30 Total SIN aclarac. \$ 290.042,30	

(1) % de OC sin firma, respecto del total adjudicado.

24. En las copias de las *Órdenes de Compra*, suministradas al equipo de auditoría actuante, *no consta el pago del Impuesto de Sellos (previsto en el Título V del Código Fiscal de la Provincia) y, tampoco obra en los respectivos Exptes. constancia de exención a favor del proveedor.* Estas compras son las que se detallan a continuación:

LICITACIONES PÚBLICAS Expte. N°	Orden de Compra			Objeto de la contratación
	N°	Fecha	Importe	
LP N° 02/08 Expte. 153- 108430/08 y otros	8004207 8004211	03/03/08 03/03/08	\$ 28.940,98 \$ 7.268,63 \$ 36.209,61	Adquisición de víveres se- cos – Res. de adjudicación N° 082/08
LP N° 04/08 Expte. 232-0030/08	8000574	25/07/08	\$ 573.800,00	Adquisición de 20.000 módulos alimentarios para el programa “Pancitas” Res. Nac. N° 101/06 y Dcto. N° 3.383/06 – Res. de adjudi- cación N° 465/08
LP N° 05/08 Expte. 232-00009/08	8000237	15/04/08	\$ 324.393,20	Adquisición de 5.182 bolsas de harina x 50 kgrs.
LP N° 14/08 Expte. 232-1418/08	8000520	14/07/08	\$ 73.886,05	Adquisición de 1.895 bolsas de alimento para pollas - Plan Nac. Alimentario - Res. de adjudicación N° 395/08
LP N° 19/08 Expte. 232-2605/08	8000538	17/07/08	\$ 35.989,80	Adquisición de 902 bolsas de alimento para pollas - Plan Nac. Alimentario– Res. de adjudicación N° 442/08
LP N° 22/08 Expte. 232-3269/08	8000663 8000665	27/08/08 27/08/08	\$1.320.444,38 \$1.765.149,38 3.085.593,76	Adquisición de 71.550 bol- sones alimentarios – Res. de adjudicación N° 545/08
LP N° 23/08 Expte. 232-3413/08	8000581	28/07/08	\$ 522.429,60	Adquisición de 5.397 bolsas de harina – Res. de adjudi- cación N° 471/08
LP N° 24/08 Expte. 232-034/07	8000612	11/08/08	\$ 290.042,30	Adquisición de 6.914 bolso- nes alimentarios – Res. de adjudicación N° 508/08

CONTRATACIONES DIRECTAS Expte. N°	CUIT del Pro- veedor	Fact. N° OC N°a	Importe \$	Objeto de la con- tratación
CD N° 01/08	20-12017722-3	Fac. B 0001- 00002179 del 20/12/07 OC N° 8000429 del 06/06/08	39.840,00	Adquisición de 1.600 bolsones de emergen- cia. Res. de adjudic. N° 298/08 del 02/06/08
CD N° 02/08 Expte. N° 232-1370/08	20-23316827-1	Fac. B 0001- 00000572 del 14/05/08 OC N° 8000795	2.664,00	Adquisición de 200 bolsones navideños. Disposic. Int. N°092/08
CD N° 14/08 Expte. N° 232-1112/08	27-10993204-9	C 0001- 00000001 del 25/03/08 OC N° 8000318	82.875,00	Adquisición de 3000 joggins. Res. de adju- dicación N° 190/08
CD N° 16/08 Expte.. 232-2009/08	33-60420381-9	B 0024- 00008722 del 24/07/08 OC N° 8000243 del 16/04/08	107.100,00	Adquisición de 1.500 colchones de una plaza. Res. de adjudic. N° 173/08
CD N° 31/08 Expte. 234-1.898/08	20-12017722-3	B 0001- 00002246 del 17/07/08 OC N° 8000527 del 15/07/08	239.175,00	Adquisición de 7.500 bolsones alimentar. de emergencia. Res. de adjudic. N° 434/08
CD por Precio testigo N° 40/08 Expte. 234-1.752/08	20-22701763-6	B 0001- 00000039 del 27/02/08 OC N° 8026970 del 10/07/08	4.270,00	Contrata servicio de transporte de carga a Gral. Mosconi. Dipos. Int. N° 006/08
CD N° 42/08 Expte. 234-1.898/08	30-70854424-4	B 0001- 00001243 00001244 00001246 las tres del 17/04/08 OC "MANUAL" N° 19/08 del 18/03/08	305,00 58,50 <u>1.533,00</u> Total 1.896,50	Adquisición de elementos p/ conexión red informática. Dispos. Int. N°009/08
CD N° 112/08 Expte. 232-5.004/08	20-20232087-3	B 0001- 00000257 del 18/07/08 OC N° 8000546 del 21/07/08	35.400,00	Adquisición de 2.000 frazadas de una plaza. Res. de adjudic. N° 458/08
CD N° 113/08 Expte. 232-5005/08	20-20232087-3	B 0001- 00000256 del 18/07/08 OC N° 8000545 del 18/07/08	\$33.800,00	Adquisición de 2.000 pares de zapatillas de tela con puntera de goma
CD N° 115/08 Expte. 234-2412/08	20-12017722-3	Fac. B 0001- 00002262 del 02/09/08 OC N° 8000689	\$ 115.840,00	Adquisición de 4.000 bolsones alimentar. Res. de adjudic. N° 575/08

25. Existen *expedientes en los que no se agregó la documentación original* de las Facturas y Remitos que respaldan las Órdenes de Pago, sino **fotocopias simples**. Este es un procedimiento irregular, implica un incumplimiento a lo previsto en el Art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Ejemplos:

- L.P. N° 02/08 - Exptes. N° 153-108.430/08, N° 153-108.439/08 y N° 153-108.355/08: se adjuntaron fotocopias simples de los Remitos N° 0003-00004465 y N° 0003-00004467, y de las Facturas “B” N° 0001-00163631 por \$ 25.013,64 y “B” N° 0001-00163632 por \$ 3.927,34 del Proveedor Mario Gerala.
- L.P. N° 03/08 - Expte. N° 232-031/07: se adjuntaron fotocopias simples de las Factura “B” N° 0103-00000807 por \$ 180.409,36 y del Remito N° 0068-00001391 del Proveedor Alberdi.
- L.P. N° 25/08 –Expte 232-1417/08 se anexaron fotocopias simples de la Facturas “B” N° 001-00000097 por \$ 29.145,00, “B” N° 0001-00000110 por \$19.575,00, “B” N° 0001-00000109 por \$ 14.268,00 y de los Remitos N° 0001-00000015, N° 001-00000035, N° 0001-00000019, N° 0001-00000036, N° 0001-00000041, N° 0001-00000074 y N° 0001-00000073 del Proveedor Horacio Alberto José.
- C.P. N° 07/08 - Expte. N° 232-1.926/08: se adjuntaron fotocopia simple de la Factura “B” N° 0022-00000069 por \$ 19.998,00 y del Remito N° 0021-000000998 del Proveedor Marilian Comestibles.

26. *El pago de las compras se efectúa en base a Remitos que no están conformados por el responsable de la recepción de los bienes adquiridos, sea porque en ellos no consta la firma de quien los recepcionara, o porque expresan “sujeto a verificación” y en el Expte. no se adjunta un informe con la recepción definitiva, dando la conformidad pertinente. Esto implica un incumplimiento a lo previsto en el Art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.* Ejemplos:

- L.P. N° 02/08: Exptes. N°153-108.430/08, 153-108.439/08 y 153-108.355/08: Fact. - Remito N° 0001-00163631 y 0001-00163632 de Mario Gerala.
- C.D. N° 111/08: Expte. N° 232-5003/08: Remito N° 0050-00025665 del Proveedor CUIT N° 30-54048771-1.

27. Entre los antecedentes de la Compra Directa N° 62/08, Expte. 234-00214/08, se encuentra el Remito N° 0001-00000263 de fecha 17/01/08, emitido por el proveedor CUIT N° 20-16753192-0, donde consta *que la mercadería comprada fue entregada a un beneficiario diferente al solicitante*. Según dicho Remito la mercadería fue recibida por la Coordinadora Municipal del Centro Integrador Comunitario (CIC) del B° Santa Cecilia, cuando fue solicitada para el CIC del B° Solidaridad, según Nota de la Coordinadora General del M.D.H. y Disposición Interna N° 025/08 de fecha 06/06/08.

28. Existen *Remitos*, adjuntos como documentación respaldatoria de las compras, en los que no se consignan las especificaciones de los productos suministrados, tales como marca o peso, datos necesarios para el control que debe realizar el encargado de la recepción de los bienes, antes de consignar su conformidad en dicho remito, para lo cual debe identificar los bienes y constatar que sean coincidentes con los consignados en la Orden de Compra, Art. 55 de la Ley N° 6.838. Ejemplos:

- C.P. N° 05/08 - Exptes. N° 153-108.739/08, 153-108.815/08 y 153-108.816/08: Remito N° 0002-00003289 de Distribuidora Salta, Remitos N° 0001-00001728 y N° 0001-00001729 de Meral S.A y Servifood SRL – UTE.
- L.P. N° 14/08 - Expte. N° 232-1.418/08: Remitos N° 0001-00000021 y N° 0001-00000022 de Horacio Alberto José.

29. Se encuentran adjuntas, a los Exptes. analizados, *Facturas en las que no consta el sello de pagado*, que debiera ser colocado para indicar que fue cancelada y evitar así que pudiera ser pagada nuevamente. Ejemplos:

- L.P. N° 02/08 – Exptes. N° 153-108430/08, N° 153-108439/08 Cde 1 y N° 153-

108355/08: Facturas “B” N° 0001-00163631 y “B” N° 0001-00163632 ambas del proveedor CUIT N° 20-08175231-2 y de fecha 12/03/08; Facturas “B” N° 0022-00000005, “B” N° 0022-00000006, “B” N° 0022-00000003 y “B” N° 0022-00000004, estas últimas cuatro son del proveedor CUIT N° 20-18477228-1 y de fecha 06/03/08. No constan recibos de pago del proveedor.

- L.P. N° 04/08 - Expte N° 232-030/07: Facturas N° “B” 0022-00000099 del 01/09/08, “B” 0022- 00000104 del 14/09/08 y “B” 0022-00000114 del 19/09/08, todas del proveedor CUIT N° 20-18477228-1. No constan recibos de pago del proveedor.
- C.P. N° 06/08 - Expte. N° 153-108661 y otros: Fac. “C” N° 0001-00000085 del CUIT N° 20-21634965-3 de fecha 24/07/08 y Fac. “B” N° 0001-00000028 del CUIT N° 30-71040795-5 de fecha 01/07/08. No constan recibos de pago del proveedor.
- C.D. N° 13/08 – Expte. 232-1801/08: Fact. “B” N° 0022-00000012 del proveedor CUIT N° 20-18477228-1, de fecha 10/04/08. No consta recibo de pago del proveedor.

30. Existen Órdenes de Pago sin firma del beneficiario. Ejemplos:

- O.P. N° 8088246, de fecha 12/08/08, por \$1.973,12 (Pesos un mil novecientos setenta y tres con 12/100), correspondiente al Concurso de Precios N° 05/08 - Exptes. N°^{os} 153-108739/08, 153-108716/08, 153-108719/08, 153-108815/08 y 153-108811/08.
- O.P. N° 8083944, de fecha 07/07/08, por \$19.998,00 (Pesos diecinueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100), correspondiente al Concurso de Precios N° 07/08 – Expte. N° 232-1926/08.
- O.P. N° 8037932, de fecha 25/03/08, por \$82.875,00 (Pesos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), correspondiente a la Compra Directa N° 14/08 - Expte. N° 232-1112/08.
- O.P. N° 8046618, del 26/05/08, por \$528,00 (Pesos quinientos veintiocho

con 00/100), O.P.Nº 8046623 del 26/05/08 por \$8.362,00 (Pesos ocho mil trescientos sesenta y dos con 00/100) y O.P. Nº 8046624 del 26/05/08 por \$28.350,00 (Pesos veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100), correspondientes a la Compra Directa Nº 21/08 - Expte Nº155-04109/08.

- O.P. Nº 8090426, del 09/08/08, por \$37.945,00 (Pesos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100), correspondiente a la Compra Directa Nº 114/08 - Expte. Nº 232-5007/08.

31. C.P. Nº 07/08 – Expte. Nº 232-1926/08: mediante el cual se tramitó la compra de 600 (seiscientos) bolsones de alimentos varios. En esta contratación, tanto la comisión de pre-adjudicación, como el responsable de la adjudicación, *no tuvieron en cuenta el informe del Programa de Bromatología*, identificado como Protocolo Nº 570 de fecha 20/05/08, en el cual se afirmaba, que uno de los productos ofertados, aceite comestible mezcla, marca Formidable, *“no cumplía con Resolución MERCOSUR 26/03, 6.5 del Código Alimentario Argentino”*.

Cabe aclarar que, en el Art. 1º del Pliego de Condiciones Particulares, se establecía como requisito que “Los Alimentos **debían cumplir** con las exigencias de Rotulación Art. 223 del Código Alimentario Argentino y Normas del MERCOSUR.”

C) COMPRAS Y LOCACIONES LLEVADAS A CABO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

Administración del Estadio y Microestadio Delmi:

32. Se procedió a efectuar un análisis de los contratos de locación del Estadio Delmi y Microestadio, celebrados por la Secretaría de Deportes y Recreación durante el período auditado y son los que se enumeran a continuación. En la última columna del cuadro, se detallan las observaciones que se formulan respecto de cada uno:

CONTRATOS DE LOCACIÓN DEL ESTADIO DELMI O MICROESTADIO CELEBRADOS DESDE ENERO A JUNIO 2008						
N°	Instalación	Fecha de celebración	Locatario	Importe \$	Fecha de ejecución	Observaciones
01	Estadio Delmi	22/01/08	Luis Orlando Marinoff para FESTIVAL TROPICAL	4.000,00	31/01/08	a, d, e, f, g, j, k
02	Estadio Delmi	29/01/08	Alberto Edgardo Godoy para FESTIVAL TROPICAL	4.000,00	No se ejecutó	
03	Micro Delmi Estadio	22/02/08	Sebastián Gonzáles Magnasco para PERSONAL EN VIVO	3.000,00	2, 3, 4 y 5 de Marzo/08	a, c, d, e, f, g, j, k
04	Estadio Delmi	19/03/08	D.G. Medios y Espectáculos S.A. p/PATITO FEO	8.000,00	30/03/08 dos funciones	a, c, d, e, f, g, j, k
05	Estadio Delmi	31/03/08	Pablo G. Martínez para FESTIVAL DE BOX PROFESIONAL doble fondo Sudamericano	4.000,00	04/04/08	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k
06	Estadio Delmi	05/04/08	Manuel I. Turquina p/Academia de Danzas EL CHÚCARO	1.000,00	12 y 13 de Abril/08	a, c, d, e, f, g, i, j, k
07	Estadio Delmi	08/04/08	Sebastián Gonzáles Magnasco por cuenta de D.G. Medios y Espectáculos S.A para CALLEJEROS	5.000,00	19/04/08	a, c, d, e, f, g, j, k
08	Estadio Delmi	30/04/08	José A. Chocobar para 7° CONVOCATORIA FOLCLÓRICA NACIONAL	1.000,00	14/06/08	c, d, e, f, g, j, k
09	Estadio Delmi	15/05/08	Mario Moreno EVENTO BOXISTICO Castro Vs. Arroyo	2.000,00	16/05/08	a, c, d, e, f, g, j, k
10	Estadio Delmi	27/05/08	United Starts Entertainment S.A. para MARCO A. SOLÍS	4.000,00	16/06/08	a, c, d, f, g, j, k

CONTRATOS DE LOCACIÓN DEL ESTADIO DELMI O MICROESTADIO CELEBRADOS DESDE ENERO A JUNIO 2008						
Nº	Instalación	Fecha de celebración	Locatario	Importe \$	Fecha de ejecución	Observaciones
11	Microestadio Delmi	03/06/08	Sebastián Gonzáles Magnasco para ÍDOLOS DE CATCH	2.000,00	05/06/08	a, c, d, e, f, g, h, i, j, k
12	Estadio Delmi	18/06/08	Gustavo E. Gianetti para LA BERSUIT	5.000,00	17 y 18 de Julio/08	a, c, d, e, f, g, j, k
13	Estadio Delmi	24/06/08	Georgina C. Montonati para LOS NOCHEROS	5.000,00	19/07/08	c, d, e, f, g, i, j, k
14	Estadio Delmi	20/06/08	Pablo G. Martínez VELADA BOXISTICA – Potro Abregú	4.000,00	04/07/08	a, c, d, e, f, g, h, i, j, k
15	Estadio Delmi	Junio/08	Juan Cárpena VELADA BOXISTICA – Puma Arroyo	3.000,00	11/07/08 No se ejecuto	No especifica día

- a. Entre los antecedentes adjuntos al contrato, no se encuentra la documentación que acredite la representación que invoca el firmante.
- b. No consta el cumplimiento de las garantías de indemnidad, en caso de deterioro de las instalaciones previstas en el contrato.
- c. No consta que haya sido labrada el Acta de Entrega de las instalaciones del Estadio en perfecto estado, una vez finalizado el evento.
- d. No consta la contratación del grupo electrógeno, destinado a asegurar la continuidad del espectáculo, cuestión a la que se alude en la cláusula décima de los contratos de locación.
- e. No consta que el locatario ni la Secretaría de Deportes y Recreación, en su carácter de propietario, hayan contratado el Plan de Contingencias o Emergencias y Evacuación o Asistencia Médica de Emergencia.
- f. El contrato tiene una cláusula de indemnidad (décimo cuarta), que contiene párrafos que resultan contradictorios entre sí.
- g. Se pone en cabeza del locatario la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros.

- h. Contrato en el que no consta el certificado expedido por la División Bomberos, que debe inspeccionar las instalaciones, previo a la realización de un evento.*
- i. No consta la contratación del personal de seguridad, o bien consta, pero sólo en relación a una parte del contrato (Ej. contrato N° 3, ejecutado durante los días 02, 03, 04 y 05 de Marzo/08). En este caso únicamente se contrató personal para el día martes 04/03/08.*
- j. El precio del valor locativo se determina sin tener en cuenta lo establecido en el Art. 6° de la Disposición Interna N° 42/02 de la Subsecretaría de Deportes y recreación que dice: "Fijase los valores mínimos a percibir por la locación del estadio para cada evento en: a) Importes fijos \$300,00 (Pesos trescientos con 00/100). b) Por sistema de porcentajes sobre el precio de las entradas el 10% (diez por ciento).*

De la comparación de precios estipulados en los contratos analizados puede verse que el valor varía discrecionalmente entre \$1.000,00 y \$8.000,00. Además, no consta en los archivos, elementos que permitan corroborar el monto que el locatario recaudó en cada evento.

- k. No consta que el locatario esté inscripto en la Unidad Central de Contrataciones.*

33. La Secretaría de Deportes y Recreación, en los contratos de locación del Estadio Delmi y de su Microestadio, asigna al locatario las obligaciones de:

- a) contratar el plan de contingencia, emergencia y evacuación, y
- b) contratar un seguro de responsabilidad civil contra terceros.

Considerando que tanto el Estadio Delmi como el Microestadio, constituyen cosa riesgosa, no correspondería que efectúe tales delegaciones, puesto que dichas obligaciones le son propias (Art. 1.113 del Código Civil). Esta situación es independiente de la persona que deba asumir el costo de elaboración de dicho plan o de la contratación del seguro mencionado.

Como respuesta a lo observado en este punto y en inc. e) del anterior, el

Secretario de Deportes y Recreación respondió por Nota Externa AGPS N° 000232/10, lo siguiente: *“la contratación de los planes de contingencia y evacuación, competen en primer lugar e ineludiblemente, al organizador del evento, dado que las mismas surgen como sine quanon por parte de las Ordenanzas Municipales, para proceder a la habilitación definitiva de cualquier espectáculo público”.*

Tras esta afirmación, el equipo de auditoría solicitó a la Municipalidad de la Ciudad de Salta información al respecto, a lo cual las distintas áreas que intervinieron observan lo siguiente (Respuesta de fecha 03/08/11 – Nota 000924/11):

- a) No existen antecedentes en la Dirección General de Habilitaciones de esa Municipalidad de inicio de solicitud de habilitación por parte del COPECS S.E. para realizar espectáculos públicos en el Estadio y Micro Estadio DELMI.
- b) Tras la inspección realizada en forma conjunta entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Departamento de Bomberos de la Provincia de Salta (Orden de Inspección N° 030968 del 14/07/11) se emitieron los Informes I y II del Jefe de la División Inspecciones, el primero referido a la “verificación de las instalaciones del Estadio” y el segundo a la “verificación de las condiciones edilicias y de seguridad”, en los cuales entre otras observaciones se formulan las siguientes:
 - Las referidas a las condiciones existentes respecto de : vestuarios, baños, buffets, cartelera de seguridad, nichos de red de hidrantes (que no cuentan con mangueras), butacas, estado de las tribunas (debe presentar informe del INTI), estado de la sala de conferencia de prensa, ubicación de un kiosco (que obstaculiza salida de emergencia), etc.
 - El complejo carece de grupo electrógeno, planos de evacuación y

rol de incendio.

- c) El Director General de Operativa de la Municipalidad, el 02/08/11 notificó por cédula al Secretario de Deportes de la Provincia de las observaciones antes señaladas indicándole “que deberá abstenerse de realizar cualquier evento en el Estadio DELMI, hasta tanto cumplimente con los trabajos y requisitos exigidos en las inspecciones precitadas”.

34. Existen contratos, en los cuales *el monto de la cobertura del seguro de responsabilidad civil contra terceros surge como insuficiente*, teniendo en cuenta las características y magnitud del evento, como así también las consecuencias, que se podrían derivar del Art 1.113 del Código Civil. Ejemplos: Contrato N° 12 de La Bersuit y N° 13 de Los Nocheros, en los cuales el seguro cubría un “capital asegurado por evento o suma de eventos”, hasta la suma máxima de \$20.000,00 (Pesos veinte mil) y \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil), respectivamente.
35. *Existen contratos en los que el seguro de responsabilidad civil contra terceros, no cubría a los espectadores en el día que se realizó el espectáculo*. Ejemplo: Contrato N° 04/08, de Patito Feo, en el que participaron aproximadamente 7.000 (siete mil) espectadores por función, (total dos funciones), realizadas el día 30/03/08, el seguro contratado brindaba cobertura por el lapso de tiempo ubicado entre el 14 y el 16 de Marzo del 2008.
36. *En los contratos no consta que la Administración del Estadio DELMI y Micro Estadio hubiese establecido su valor locativo en base a un porcentaje de la venta de entradas*, tal como lo establece el Art. 6° de la Disposición Interna N° 049/02, emitida por el Ex - Subsecretario de Deportes y Recreación. Esta Disposición establece el Reglamento de Uso del Estadio Delmi e instalaciones conexas, como así también las Normas de Administración para su uso.
37. Las planillas que lleva el encargado de la Administración del Estadio Delmi, llamadas “Cronograma”, donde se detalla día por día las actividades para las que

alquila o presta dicho Estadio, *se encuentran incompletas* puesto, que en ellas se evidencian omisiones. Ejemplo: no figura el contrato de locación del Estadio Delmi identificado como N° 01/08, firmado entre las partes para la realización del “Festival Tropical”, que se llevó a cabo el día 31/01/08, por el que se estipuló como precio la suma de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil).

Esta falla de control interno, impide considerar con certeza que los eventos detallados en estas planillas sean la totalidad de los realizados en el Estadio Delmi.

38. *Servicios utilizados sin instrumentación del contrato pertinente:* Del análisis de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano N° 804/08, surge que a través de ella se aprobó el pago de 6 (seis) facturas por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil) cada una, correspondientes la servicio de limpieza, mantenimiento, desmalezamiento y parquización, prestados en el Estadio Delmi y Microestadio, durante los meses de enero a junio 2008, por la Empresa de Servicios PISCIS de Sandra del Carmen Facundo, las que suman un importe total de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil).

- *Entre los antecedentes analizados no consta que se hubiera celebrado contrato* con dicha empresa por la prestación de tales servicios.
- *Tampoco obran constancias de las razones por las que se contrató en forma directa*, cuando por su importe correspondía que se llamara a Licitación Pública, según el Art. 9 de la Ley de Contrataciones N° 6.838 y su Dcto. Reglamentario.
- *Tampoco constan los tres presupuestos que requiere el Art. 24 del Dcto. Reglamentario, ni la comparación con precio testigo.*

39. Respecto de la situación laboral del encargado de la administración del Estadio Delmi, Sr. Hugo Castañeda, pudo constatar que el mismo presta servicios en dicho Estadio, a partir del dictado del Dcto. N° 2.912/05, vigente desde el 03/01/05, en condición de “comisión de servicios”. Situación que se mantuvo

hasta la fecha de la notificación del Dcto. N° 4.177/08, del 23/09/08, que lo dejó sin efecto.

Cabe aclarar, que esta situación sucedió pese a lo dispuesto por el Dcto. N°4.118/97, que en su Art. 81 establece que la “comisión de servicios” no se puede extender por más de 10 (diez) días, prorrogables, pudiendo ampliarse el plazo. Si bien, la norma no establece plazo de prórroga y ampliación, el plazo de tres años y medio (3 ½) transcurrido surge como una desnaturalización del fin, que la norma tuvo en mira.

No obstante, el dictado del Dcto. N° 4.177/08, este empleado continúa prestando las mencionadas funciones en la administración del Estadio Delmi, sin contar con acto administrativo, que lo autorice.

Gimnasio de Sobrecarga:

40. La Secretaría de Deportes *no emite carnet u otro tipo de instrumento que permita controlar el ingreso y uso de las instalaciones del gimnasio de sobrecarga.*

A la fecha de finalización de las tareas de campo, existía la intención de los responsables, de extender tales credenciales a quienes hubiesen realizado el pago de la cuota correspondiente y cuenten con el certificado de aptitud física.

Recién a partir de junio 2008, se implementó una planilla de asistencia diaria.

41. Entre los antecedentes *suministrados no consta un registro donde figure el total de personas inscriptas y autorizadas a hacer uso del gimnasio de sobrecarga, ni que distinga a quienes se les cobra una cuota mensual y quienes son becados.*

42. *No existe un reglamento que establezca: las condiciones que deben cumplir los usuarios del gimnasio para ser becados, especifique quien estaría autorizado para conceder las becas y para otorgar las constancias pertinentes.*

43. *No obran constancias de los cobros realizados a los particulares que hicieron uso del gimnasio durante los meses de enero a mayo de 2008.*

El encargado del sector contable de la Secretaría de Deportes solo suministró al equipo de auditoría actuante, copia de los recibos emitidos durante el mes de Junio/08, mes a partir del cual la Secretaría comenzó a emitir Recibos tipo “C”: Primer Recibo emitido el “C” N° 0001 – 00000001 de fecha 10/06/08. Cabe aclarar que, en estos recibos, figura como fecha de inicio de las actividades el mes de “enero 2008”.

Sobre un total de 11 (once) Recibos correspondientes al mes de junio/08, 9 (nueve) son de \$ 13,00 (Pesos trece) cada uno y corresponden al cobro de cuotas mensuales, por el uso del gimnasio durante el mes de junio/08; los 2 (dos) restantes corresponden al cobro del alojamiento en el albergue, según el siguiente detalle: Recibo “C” N° 0001 – 00000004, de fecha 12/06/08, por la suma de \$3.584,00 (Pesos tres mil quinientos ochenta y cuatro) y Recibo “C” N°0001 – 00000005, de fecha 19/06/08, por la suma de \$192,00 (Pesos ciento noventa y dos).

Albergue:

44. La Secretaría de Deportes al prestar el servicio de alojamiento (con o sin cargo) en el Albergue de la Provincia, no elabora en todas las oportunidades, las Actas de Servicio y, en los casos que cobró el servicio, no emite en todos los casos los recibos de cobranza.

Esto surge de analizar las 14 (catorce) Actas emitidas por la Secretaría durante el período enero a junio 2008 y de cotejarlas con los 2 (dos) únicos Recibos que emitió la Secretaría por el cobro del alojamiento (Rec. “C” N° 0001-00000004 por \$3.584,00 y N°0001-00000005 por \$ 192,00). De lo cual se constató que sólo 7 (siete) servicios se prestaron con cargo y surgieron las siguientes observaciones:

- *En el Albergue de la Provincia, se prestan servicios, sin emitir Acta.*
Ejemplo: Cobro realizado con Recibo “C” N° 0001-00000005, corresponde al servicio de alojamiento, prestado durante los días 30 y 31 de mayo 2008, a 16 personas de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento de San Antonio de los Cobres. *Entre las Actas suministradas, no existe ninguna*

que corresponda a la prestación de este servicio.

- *No consta, que se hubiesen emitido comprobantes por el cobro de los servicios de alojamiento, que se detallan a continuación:*

1. Acta del 15/02/08 por \$	128,00
2. Acta del 08/06/08 por \$	160,00
3. Acta del 15/06/08 por \$	1.554,00
4. Acta del 20/06/08 por \$	36,00
5. Acta del 21/06/08 por \$	240,00
6. Acta del 27/06/08 por \$	<u>1.440,00</u>
Total ingresos sin recibos	<u>\$ 3.558,00</u>

Canchas Auxiliares del Estadio Padre E. Martearena:

45. El encargado de la Administración del Estadio Padre Martearena, *no lleva una planilla, que permita controlar el uso de las canchas auxiliares.* De modo, que no cuenta con un cronograma de reservas y su efectiva utilización, identificación de los usuarios, tiempo y precio a quienes se las alquiló.

Estadio Padre Ernesto Martearena:

De la planilla de ingresos suministrada por el Coordinador de este Estadio, surge, que durante los meses de enero a junio 2008, se llevaron a cabo 15 (quince) partidos de futbol en dicho estadio, de ellos, 4 corresponden al Torneo de Verano, 1(uno) al Torneo Argentino "A" y 10 (diez) al Torneo Argentino "B".

46. Los 4 partidos del Torneo de Verano 2008 se organizaron en base a un contrato, celebrado el 05/12/07, en Buenos Aires, entre la Sociedad del Estado Sede Mundial Siglo XXI de la Provincia de Salta y South American Sports S.A., ratificado luego por la Secretaría de Deportes, respecto del cual se plantean las siguientes observaciones:

- En la cláusula SEXTA de este contrato: "La Provincia le garantiza a la Empresa South American Sports, el mismo tratamiento impositivo y/o fiscal -

libre de impuestos – de jurisdicción provincial, que tuvo ésta durante el mundial FIFA 2001 Sub 20.”

Se observa, que: ni la Sociedad del Estado, ni la Secretaría de Deportes y Recreación, tienen competencia para conceder exenciones impositivas.

Cabe resaltar que esto ya había sido observado en el Informe de Auditoría Definitivo, tramitado por Expte. N° 242-1.160/05, notificado por Cédula, el 24/08/06.

- *No consta, en este contrato, el timbrado de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en concepto de Impuesto de Sellos:*

47. Del análisis de la Rendición de Cuentas presentada de los fondos ingresados en dicho Torneo de Verano 2008, surge que la Secretaría de Deportes efectuó pagos por servicios, que fueron contratados en forma directa por libre elección, cuando de acuerdo a los importes erogados, correspondía que se hubiese llamado a concurso de precios o licitación pública.

Ejemplos: Pagos a ROENEAR por servicios de seguridad \$ 45.247,52 (Pesos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 52/100); a ANDES LINEAS AÉREAS por transporte aéreo de pasajeros \$ 96.886,23 (Pesos noventa y seis mil ochocientos ochenta y seis con 23/100), a SALVITA por la tercerización de la venta de entradas \$ 10.165,60 (Pesos diez mil ciento sesenta y cinco con 60/100).

48. El precio cobrado por el alquiler del Estadio Padre Martarena, para los torneos de la observación anterior, se fijó sin contar con valores de referencia, tal lo preceptuado por el Art 59 de la Ley 6.838.

Concesión de la Confitería del Estadio Padre Martarena:

49. El último contrato de concesión celebrado para la explotación de la confitería que funciona del Estadio Padre Martarena fue el de fecha 22/04/05 y tenía vigencia

hasta el 31/12/06. Adjunto al mismo se encontraba el contrato de prórroga, cuya cláusula primera contiene un error, puesto que dice que tal prórroga “es por el término de UN AÑO contado a partir del 1º de Enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008”.

Como puede advertirse, si la prórroga era por un año, *el vencimiento del contrato operaba el 31/12/07 y no en la fecha antes mencionada.*

Además, del análisis de los montos cobrados por esta concesión durante el año 2008, puede apreciarse, que los importes percibidos son mayores que los estipulados en la Clausula 20 del contrato prorrogado.

Esta situación permite inferir que, el contrato prorrogado venció el 31/12/07 y *durante el año 2008 se mantuvo de hecho el otorgamiento de la concesión, sin renovación de contrato, ni celebrar uno nuevo.*

50. La confitería del Estadio Padre Martearena fue dada en concesión, siguiendo el procedimiento de contratación directa por libre elección, cuando correspondía concurso de precios. Además, entre los antecedentes del contrato, *no constan las razones del encuadre dado.*

Esto surge de considerar que el importe mínimo que correspondía cobrar por este contrato durante el período de su vigencia eran \$ 7.200,00 (que resulta de multiplicar \$ 300,00, que era el monto mensual mínimo a percibir, por los 24 meses que duraba el contrato), supera el tope previsto para contratación directa, debiendo entonces haber seguido el procedimiento de concurso de precios. *Esto implica un incumplimiento a lo previsto en el Art. 10 de la Ley N° 6.838 y de su Dcto. Reglamentario.*

D) CONTROL DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN: OTRAS FALLAS DE CONTROL INTERNO

51. La Secretaría de Deportes *no deposita íntegramente en la cuenta corriente bancaria, los recursos propios, que percibe por la locación de sus instalaciones* (Art. 21 y 24 de la Ley de Contabilidad de la Provincia).

52. *No consta en los registros contables del S.A.F. del Ministerio de Desarrollo Humano, correspondientes al período auditado, la inclusión de todos los recursos propios o de reinversión, generados por la Secretaría de Deportes y Recreación.*
53. *En las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Secretaría de Deportes y Recreación se incluyen comprobantes respaldatorios de erogaciones que no fueron conformadas por las autoridades y/o agentes responsables del gasto realizado.*

V - RECOMENDACIONES

1. Elaborar el Manual de Misiones y Funciones y que resulte aprobado por autoridad competente.
2. El Ministerio de Desarrollo Humano debería implementar un sistema de control de stock de los bienes, que adquiere (para distribuir entre distintos beneficiarios), que le permita:
 - a. Contar con información acerca de los tipos y cantidades de bienes a disposición, en tránsito, entregados, etc., que le permita tomar las decisiones adecuadas, pertinentes a su cartera.
 - b. Controlar los inventarios.
 - c. Integrar la información referida al movimiento de bienes que se produce en los tres (3) depósitos que tiene el Ministerio con la de compras que realiza el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) y la Secretaría de Deportes, como así también con la de autorizaciones de entrega de bienes.
3. Se aconseja establecer como medida de control en las áreas de la Secretaría de Deportes y en los Depósitos que reciben los bienes comprados, que la misma se realice, previo control con la Orden de Compra pertinente, para lo cual

se les debe suministrar una copia de la misma, en tiempo y forma.

4. Una vez, que se realizó el control anterior, deberían cotejar con los datos de los Remitos de los Proveedores, y en caso de estar conforme (en calidad y cantidad), dejar constancia de ello en este documento, para que recién entonces se proceda al pago.
5. Los Depósitos, al entregar los bienes, en la documentación que la respalda, deberían identificar a los beneficiarios, de modo tal que luego permita su constatación.
6. Todas las actuaciones contenidas en los expedientes deben estar foliadas en forma correlativa (Art. 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo).
7. Los Exptes. deben formarse con todas las actuaciones relacionadas con cada contratación (Art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativo). Se aconseja tener en cuenta este requisito en las Contrataciones, que se celebren en el futuro y completar los expedientes, que se encuentran actualmente incompletos.
8. Aquellos cuerpos de Exptes. que circulan separados del principal, deberían ser ordenados teniendo en cuenta los requisitos, que establece la Ley de Procedimientos Administrativos en los Art. 131 a 136 y concordantes.
9. Se deben elaborar pliegos de bases y condiciones, cualquiera sea el procedimiento de contratación, incluido el de Contratación Directa (Arts. 21 y 22 de la Ley de Contrataciones N° 6.838 y Arts. 3 (Apart. B inc. 4) y 21 de su D.R. N° 1.448/96).
10. El S.A.F. del Ministerio de Desarrollo Humano, debería tomar las medidas necesarias, que le permitan subsanar las distintas observaciones, que le formulara, con relación a las compras directas, la Unidad de Sindicatura Interna a través de sus Informes.

11. El S.A.F. debería elaborar el Programa Anual de Contrataciones, según lo establece el Art.4º de la Ley Nº 6.838.
12. Se debe dejar constancia en los Exptes. de compras, de la registración de la Afectación Preventiva, como así también de la suficiencia del saldo de la partida presupuestaria, en la que se imputará el gasto para dar cumplimiento con los dispuesto con el Art.3º Apart. B inc. 2 del D.R.Nº 1.448/96.
13. No debiera autorizarse la utilización del procedimiento de Compra Directa con encuadre en el Art 13 inc. h) de la Ley de Contrataciones, para aquellas contrataciones, que por sus características son perfectamente programables. Ya que, el mencionado inciso está previsto sólo para aquellas compras en las que existan probadas razones de urgencia o de emergencia.
Para lo cual, el Ministerio de Desarrollo Humano debería exigir la elaboración de la programación de las compras, para evitar que se utilice como general un procedimiento que está previsto para situaciones particulares.
14. Al efectuar las compras, debe dejarse constancia en el Expte. de la fundamentación de las circunstancias que justifican la selección del procedimiento de contratación seguido, conforme lo disponen los Arts. 13 (último párrafo) y 18 de la Ley Nº 6.838.
15. Las Resoluciones Ministeriales, que aprueban el llamado a la contratación y los dictámenes jurídicos, que dan el encuadre del procedimiento en los previstos en la Ley de Contrataciones, deben ser emitidos en forma previa a cada llamado.
16. Dada la gran cantidad de Compras Directas, que efectúa el Ministerio, a través de su S.A.F. o de la Secretaría de Deportes, se aconseja que una vez, que se resuelva la metodología a seguir para su tramitación, ésta sea aplicada uniformemente en todas las compras, que se efectúen siguiendo este procedimiento.

17. Producida la orden de publicación en el Boletín Oficial y en el diario, de los llamados y de las adjudicaciones de las contrataciones, el responsable debería controlar, que sus órdenes se cumplan en tiempo y forma para garantizar el cumplimiento de los principios generales enunciados en el Art. 7 de la Ley N° 6.838.
18. Cuando, por razones justificadas, se no se publique con la anticipación mínima de 10 días, prevista en el Art 24 del D.R. N° 1.448/96, sino con una antelación de 5 días debe justificarse tal decisión y dejarse constancia de ella en el Expte. por tratarse de un plazo excepcional.
19. Las razones de “urgencia” no deben ser tenidas como justificativo para no cumplir, en tiempo y forma, con la publicación de los llamados a licitación o concurso, prevista en el Art. 24 de la Ley N° 6.838 y de su D.R. N° 1.448/96.
20. Al contratar debe fijarse como períodos de aprovisionamiento de suministros de 4 o más meses, para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 3º Apartado B inc. 5) del D.R. N° 1.448/96.
21. No se deben desdoblar compras. Para evitar esto, no se deberían autorizar compras parciales de elementos, que pertenecen a un mismo rubro o servicio y que se corresponden a necesidades programables, aduciendo razones de “urgencia” y encuadrándolas en el Art. 13 inc. h) de la Ley N° 6.838; puesto que de ese modo se están eludiendo los topes establecidos en el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y se vicia el procedimiento de contratación. En estos casos, se hacen responsables de dichos actos los funcionarios, que hubiesen acordado las respectivas autorizaciones (Art. 3 Apart. B inc. 5 del D.R. N° 1.448/96).
22. Las unidades operativas encargadas de las compras, que realiza el Ministerio de Desarrollo Humano (S.A.F. y Secretaría de Deportes), deben notificar a los oferentes los resultados de las preadjudicaciones, dejando constancia de dicha

notificación en el Expte. (Art. 30 de la Ley N° 6.838 y Art. 33 del D.R. N° 1.448/96).

23. Las Órdenes de Compras deben contar con la firma del adjudicatario, más la pertinente aclaración, para dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 33 de la Ley N° 6.838, primero y último párrafo, y Art. 1.191 del Código Civil.
24. El pago del Impuesto de Sellos debe constar en la Orden de Compra, y en caso que el adjudicatario estuviese exento, deberá adjuntarse la constancia de exención en el Expte.
25. Las Órdenes de Pago deben estar respaldadas con documentación original de las operaciones, que se están abonando (Remitos, Facturas y Recibos) para asegurarse, que se está pagando por el compromiso efectivamente contraído (Art 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia) y evitar que, una misma compra, se pague más de una vez.
26. Los pagos a proveedores debieran realizarse en base a un Remito conformado, para asegurarse que se está pagando lo que se había acordado en la Orden de Compra pertinente y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.
27. Deberían instaurarse controles entre los pedidos de mercaderías y las entregas de las mismas, para asegurar, que las mismas tengan el destino correcto y sean entregados a quien efectivamente los solicitó.
28. Los responsables del control de recepción de los bienes, que se compran en el Ministerio de Desarrollo Humano, al recibir los bienes acompañados de Remitos que no contienen el grado de detalle suficiente para la identificación de los mismos, previo a conformarlos, debe centrar el control en la especificaciones contenidas en la Orden de Compra pertinente, conforme a lo previsto en el Art 55 de la ley de Contrataciones y Arts. 63 a 66 del D.R. N° 1.448/96.

29. Cada vez que se proceda a la cancelación de una Factura, se debería poner en ella el sello de “pagado”, para evitar duplicaciones en los pagos.
30. Las Órdenes de Pago deben emitirse de manera completa, para lo cual se deben consignar los datos de todos los campos, que están previstos en ellas, incluido el de la firma (con la aclaración pertinente) del beneficiario.
31. Al tramitar las compras, se deben hacer cumplir todos los requisitos previstos tanto en la Orden de Compra como en los Pliegos de Condiciones Generales como Particulares (Art 34 de la Ley N° 6.838).
32. Previo a la firma de un contrato de locación del Estadio Delmi o del Micro Estadio, se debería:
 - a. Exigir al locatario que invoque representar a un tercero, que presente el Poder Especial extendido por el mismo e inscripto en el registro de mandatos de la Provincia. En caso de tratarse de poder extendido en extraña jurisdicción (otra Provincia), el mismo deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos dicha jurisdicción. Este poder debería quedar adjunto al contrato.
 - b. Constatar que el locatario haya dado cumplimiento con la garantía de indemnidad por posibles deterioros, establecida en el contrato.
 - c. Constatar que ha sido contratado el grupo electrógeno, destinado a asegurar la continuidad del espectáculo.
 - d. Constatar que se cuente con un Plan de Asistencia Médica adecuado a las características y naturaleza del evento a ser realizado.
 - e. Constatar que se haya contratado un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros, acorde a las características del evento a ser realizado.
 - f. Exigir al locatario, la presentación del certificado de inspección expedido por la División Bomberos.
 - g. Constatar que haya sido contratada la cantidad de personal policial, acorde con las características y naturaleza del evento a ser realizado.

- h. Constatar que el locatario esté inscripto como contratista en la Unidad Central de Contrataciones, cuando así corresponda.
 - i. Contemplar lo establecido en el Art. 6 punto b) de la Disposición Interna N°49/02 (Sistema de porcentajes sobre el precio de las entradas, 10 %), con el fin de establecer el valor locativo de cada contrato. Así también, actualizar periódicamente el valor locativo establecido en el punto a) de dicha Disposición, para su adecuación a la realidad económica.
33. La Secretaría de Deportes, para continuar locando el Estadio Delmi o el Micro Estadio, debería:
- a) Cumplimentar los trabajos y requisitos exigidos en la Orden de Inspección N° 030968 llevada a cabo el 14/07/11 por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y por el Departamento de Bomberos, la que fuera notificada por cédula el 02/08/11 al Secretario de Deportes de la Provincia indicándole, que deberá abstenerse de realizar cualquier evento en el Estadio Delmi, hasta tanto de cumplimiento a lo señalado.
 - b) Contar con un Plan de Contingencia o Emergencia y Evacuación, aprobado por la Municipalidad de Salta.
 - c) Previo a la firma de un contrato de locación del Estadio Delmi y Micro Estadio, debería contar con un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros, acorde a las características y naturaleza del evento o espectáculo a ser realizado.
 - d) Una vez finalizado cada uno de los eventos organizados en el Estadio o en el Micro Estadio, labrar un Acta debidamente firmada por las partes, en la cual conste el estado en que se devuelven las instalaciones al momento de la finalizar su uso.
 - e) Reformular la cláusula décimo cuarta de los contratos de locación del Estadio Delmi y Micro Estadio, a fin que del texto surja claramente la cláusula de indemnidad a favor del Estado.

34. En todo tipo de espectáculos, particularmente aquellos de gran magnitud, con concurrencia masiva de público, se deberían extremar los cuidados y recaudos, respecto de la contratación del seguro de responsabilidad civil contra terceros, y el monto cubierto por la póliza.
35. El encargado del Estadio, Micro Estadio Delmi y canchas auxiliares, debiera llevar un registro diario y detallado de todas las actividades a desarrollarse en cada una de dichas instalaciones, como así también un cronograma de las mismas, para facilitar su administración, eficientizar su uso y facilitar el control.
36. Se debería proceder a regularizar la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento, desmalezamiento y parquización prestados en el Estadio y Micro Estadio Delmi, siguiendo los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones de la Provincia.
37. Se debería regularizar la situación laboral del encargado del estadio, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.
38. La Secretaría de Deportes debería resolver si va a cobrar por el uso de algunas de las instalaciones a su cargo y dictar el acto administrativo pertinente. En caso resolverse por el cobro, debe especificar el monto y periodicidad de las tarifas a percibir, designar el responsable de dicho cobro, como así también implementar los comprobantes necesarios y la mecánica de registración. En el caso de prever becas, especificar los requisitos para su otorgamiento.
39. La Secretaría de Deportes debería elaborar un reglamento que establezca las obligaciones y derechos de los usuarios del gimnasio y demás instalaciones a su cargo.
40. La Secretaría de Deportes debería llevar un registro de las personas inscriptas y autorizadas a utilizar el gimnasio de sobrecarga.

41. También debería implementar el uso de un carnet para controlar el ingreso de los deportistas al gimnasio sobrecarga.
42. Toda vez que se preste el servicio de alojamiento en el Albergue de la Secretaría de Deportes de la Provincia, se debería:
- ✓ Confeccionar el Acta de Servicio, especificando si el servicio se prestará en forma gratuita u onerosa.
 - ✓ En caso de cobrar por el servicio, emitir el comprobante respectivo.
 - ✓ Llevar registro detallado de todos los servicios de alojamiento prestados y, en su caso, de los cobros realizados.
 - ✓ Los cobros de alojamiento deberían ser depositados por el usuario directamente en una cuenta corriente bancaria que la Secretaría de Deportes disponga al efecto, para asegurar el control de tales fondos.
43. Dado que la Secretaría de Deportes de la Provincia no tiene facultades para conceder exenciones impositivas, se recomienda revisar los contratos, que se celebran para la locación del Estadio Padre Ernesto Martearena y:
- Para los contratos, cuyo objeto ya se cumplió, girarlos a la DGR a sus efectos.
 - Para los que estén vigentes, dejar sin efecto aquella cláusula mediante la cual se deja al locatario “libre de impuestos provinciales” y notificar fehacientemente a dicho locatario la revocación de esta cláusula.
 - Para los contratos que se celebren en el futuro, no incluir cláusulas de ésta índole.
 - En caso de corresponder, efectuar las retenciones impositivas pertinentes.
44. En aquellos casos, que resultare necesaria la contratación de un servicio para los distintos torneos que organiza la Secretaría de Deportes en los Estadios de la Provincia, se deben tener en cuenta los montos y respetar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6.838 Sistema de Contratación de la Provincia, como así también las formalidades previstas los contratos.

45. Respecto de la confitería del Estadio Padre Martearena, se recomienda que previo a resolver la prórroga del contrato de concesión, se debería tener en cuenta si la misma, estaba prevista en el contrato; en este caso se debería adjuntar como antecedentes los elementos que, permiten corroborar la razonabilidad del precio pactado para resolver su mantenimiento.
- En el caso, que se fuera a modificar el precio o alguna de las otras cláusulas previstas en el contrato, correspondería, que se proceda a hacer un nuevo llamado, siguiendo los procedimientos según el encuadre que le corresponda en la Ley N° 6.838, ya que se trataría de un nuevo contrato.
- En ambos casos debe cumplirse con las formalidades de su instrumentación.
46. La Secretaría de Deportes debería depositar íntegramente en la cuenta corriente bancaria los recursos propios que percibe, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 21 y 24 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.
47. Los registros contables del S.A.F. del Ministerio de Desarrollo Humano deberían contener el movimiento (ingresos y egresos) de todos los recursos propios o de inversión que perciba la Secretaría de Deportes y Recreación.
48. Los comprobantes respaldatorios, que se adjuntan a las Rendiciones de Cuentas que presenta la Secretaría de Deportes y Recreación, deberían estar conformados por el funcionario, que recibió el bien o el servicio, conformidad que debería ser requerida como condición para previa para su pago.

VI. OPINIÓN

En base a la labor de auditoría realizada, opinamos que las Unidades Operativas del Ministerio de Desarrollo Humano que se ocupan de las contrataciones, cumplen con las normas legales, operativas y presupuestarias, excepto por los incumplimientos significativos que se detallan en las observaciones enunciadas en el Apartado IV del presente informe.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo, en el Ministerio de Desarrollo Humano, finalizaron el 13 de mayo de 2009.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta a los 24 días de agosto de 2011.

Cra. G. Abán – Lic. M. Villarroel – Dr. M. Grande – Cra. J. Fleming

SALTA, 07 de Septiembre de 2.011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 90

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2022/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Desarrollo Humano – Contrataciones efectuadas en el 1° Semestre del Año 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Desarrollo Humano – Contrataciones efectuadas en el 1° Semestre del Año 2008;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución N° 15/08 que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto cuyo Código III-06-08;

Que con fecha 24 de Agosto del 2011 el Área de Control N° III emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Desarrollo Humano – Contrataciones efectuadas en el 1° Semestre del Año 2008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha tenido como objeto “Evaluar el cumplimiento de las normas legales, operativas y presupuestarias en el Servicio Administrativo Financiero – Contrataciones”, con los alcances y limitaciones, que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 26 de Agosto del 2011 se remitieron las presentes, actuaciones a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 90

Por ello;

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión realizada en el Ministerio de Desarrollo Humano - Contrataciones efectuadas en el 1° Semestre del Año 2008; obrante de fs. 116 a 183 del Expediente N° 242-2022/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore